

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**



TESIS DE GRADO

**“NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA PRESERVACIÓN
DE LA FAUNA SILVESTRE NACIONAL”**

**POSTULANTE: PEDRO PORFIRIO VISCAFE BALDIVIESO
TUTOR: LIC. JORGE FERNANDEZ DAZA**

La Paz – Bolivia

2007

A, mis hijos Gabriela y Alex Viscafé M.
agradecerles por toda la paciencia y
apoyo brindado.

Para mis papás Porfirio y Modesta(+)
hago realidad sus deseos.

También Agradecer a mi tutor
Lic. Jorge Fernández Daza
por toda su enseñanza.

**“NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA
PRESERVACIÓN DE LA FAUNA
SILVESTRE NACIONAL”**

INDICE

	Pág
CAPÍTULO PRIMERO	1
BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN	1
1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA	1
• Diversidad genética.	1
• Diversidad de especies.	1
• Diversidad de ecosistemas.	1
1.1. DEFINICIÓN	2
1.2. IMPORTANCIA	3
1.3. PERDIDA DE LA BIODIVERSIDAD	4
2. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	5
2.1. DEFINICIÓN	6
2.2. ACCIONES QUE IMPLICA LA CONSERVACIÓN	7
2.3. IMPORTANCIA DE LA CONSERVACIÓN	7
2.4. FORMAS DE CONSERVACIÓN	8
a) CONSERVACIÓN EX SITU	8
b) CONSERVACIÓN IN SITU	8
3. DESARROLLO SOSTENIBLE	8
4. USO SOSTENIBLE	14
5. CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE	15
5.1. CONCEPTO	15
5.2. IMPORTANCIA	16
5.3. CONSERVACIÓN COMO UN VALOR	16
6. VALOR DE LA FAUNA SILVESTRE	17
7. CATEGORÍAS DE AMENAZA	18
CAPÍTULO SEGUNDO	
LA REALIDAD ACTUAL BOLIVIANA	21
1. BIODIVERSIDAD EN BOLIVIA: FACTORES QUE DETERMINAN SU ALTA DIVERSIDAD	21
1.1. CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN BOLIVIA	21
1.2. RIQUEZA DE LAS ESPECIES	22

1.3.	PATRIMONIO NATURAL	23
1.4.	CAUSAS MAS FRECUENTES DE EXTINCIÓN DE LAS ESPECIES	24
2.	LEGISLACIÓN AMBIENTAL SOBRE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN BOLIVIA	25
2.1.	CONTEXTO HISTÓRICO LEGAL	26
2.2.	LEGISLACIÓN VIGENTE	33
2.2.1.	LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	33
2.2.2.	LEY DE VIDA SILVESTRE, PARQUES NACIONALES, CAZA Y PESCA	35
2.2.3.	DECRETO DE LA VEDA GENERAL INDEFINIDA	37
2.2.4.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	38
2.3.	LEGISLACIÓN NACIONAL DE ORIGEN INTERNACIONAL	39
2.3.1.	CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)	39
2.3.2.	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES)	40
2.3.3.	LEY No. 1700 FORESTAL	42
2.3.3.	CONVENCIÓN DE RAMSAR	42
2.4.	FUTURA LEGISLACIÓN	43
2.4.1.	PROYECTO DE LEY DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	43
3.	EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL	45
3.1.	EFICACIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS	45
3.2.	EFICIENCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS	45
4.	PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL	46
4.1.	RAZONES DE LA INEFICACIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL	46
4.2.	FACTORES DE INEFICACIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL	48

CAPITULO TERCERO

MARCO INSTITUCIONAL Y POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN BOLIVIA	54
1. ANTECEDENTES	54
2. MARCO INSTITUCIONAL ANTERIOR A LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DEL PODER EJECUTIVO	57
3. MARCO INSTITUCIONAL ACTUAL	58
3.1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN	58
3.2. VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO FORESTAL (VMARNDF)	59
3.3. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD. (DGB)	61
3.4. COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	66
3.4.1. FONDO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (FONAMA)	68
3.4.2. EL SISTEMA DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (SIRENARE)	71
4. POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL	72
4.1. POLÍTICA AMBIENTAL ENMARCADA EN LA LEY DEL MEDIO	75
4.3. POLÍTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	76
4.4. INSTRUMENTOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	77
4.4. POLÍTICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD	78
4.5. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE	79
5. LOS PROBLEMAS AMBIENTALES NACIONALES	80
6. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA	81
7. GESTIÓN AMBIENTAL	82

CAPITULO CUARTO

ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA INEFICACIA DE LAS NORMAS LEGALES EN LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN BOLIVIA	85
1. GENERALIDADES	85
2. LEY DE VIDA SILVESTRE, PARQUES NACIONALES, CAZA	

	Y PESCA (LVSPN)	85
3.	DECRETO DE VEDA GENERAL E INDEFINIDA	87
4.	LEY DEL MEDIO AMBIENTE	88
5.	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES)	89
6.	PROYECTO DE LEY DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	91
7.	ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y SOCIAL	93
7.1.	MARCO INSTITUCIONAL	93
7.2.	MARCO SOCIAL	95
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98
8.1.	CONCLUSIONES	98
8.2.	RECOMENDACIONES	101
9.	BIBLIOGRAFÍA	104

CAPÍTULO PRIMERO

BIODIVERSIDAD Y CONSERVACION

1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

La diversidad biológica comprende a todas las especies vegetales, animales, microorganismos y ecosistemas, así como a los procesos biológicos que son parte de ellos. Este término cubre tanto el grado de variedad de la naturaleza, como el número y frecuencia de ecosistemas, especies o genes dentro de una determinada asociación. Considerando tres niveles diferentes de diversidad tenemos:

- **Diversidad genética.**

Es la suma total de información genética, contenida en los genes de individuos, de plantas, de animales y microorganismos que habitan la Tierra.

- **Diversidad de especies.**

Se refiere a la variedad de organismos vivos, que se hallan sobre la superficie terrestre.

- **Diversidad de ecosistemas.**

Se trata de la variedad de los habitats, comunidades bióticas y procesos ecológicos en la biosfera, así como de la gran diversidad de los ecosistemas en relación con diferencias de hábitat y variedad de procesos ecológicos."(Ondarza, 1993:180 y 181).

"La diversidad biológica abarca toda la escala de organización de los seres vivos. Sin embargo, cuando nos referimos a ella en un contexto conservacionista, estamos

hablando de diversidad de especies, de variación intraespecífica e intrapoblacional, y en última instancia de variación genética, que no por estar enmascarada a veces por fenómenos de dominancia deja de ser lábil y expuesta a la desaparición. "(Halffter, 1992:4).

1.1. DEFINICIÓN.

La biodiversidad se refiere a la variedad y variabilidad de los organismos vivos y de los ecosistemas donde ellos habitan, siendo así el resultado de un proceso evolutivo que se manifiesta en la existencia de las diferentes formas de vida.

Para Solbrig citado por (Halffler,1992:4), la diversidad biológica es: "la propiedad de las distintas y variadas entidades vivas de ser. Así cada clase de entidad gene, célula, individuo, comunidad o ecosistema, tiene más de una manifestación. La diversidad es una característica fundamental de todos los sistemas biológicos en todos los niveles jerárquicos."

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo llamada "Cumbre para la Tierra" llevada a cabo del 3 al 14 de junio de 1992, auspiciada por Naciones Unidas, proporciona un concepto de biodiversidad entendiéndola como "la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos los complejos ecológicos de los que forman parte comprende la diversidad dentro de cada especie y de los ecosistemas".

En una versión obtenida de la Cámara de Diputados de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de la Conservación de la Diversidad Biológica en su Capítulo 1 artículo 3 Inc. b, define a la diversidad biológica como: "el conjunto de organismos vivos y su variabilidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas terrestres y acuáticos y los

procesos que los relacionan."

Dentro de éste mismo proyecto establece como elementos de la diversidad biológica a:

- 1) Los genes y sus variaciones dentro de las especies y sus poblaciones.
- 2) Las especies de flora, fauna, y los microorganismos.
- 3) Los ecosistemas y las comunidades o asociaciones de plantas y animales de las que están formados, incluyendo aquellos sistemas naturales, semi-naturales, cultivados y degradados.

De estas tres definiciones podemos obtener una nueva, englobando los elementos coincidentes de cada una de ellas, así tenemos que la Diversidad Biológica, engloba las distintas y variadas formas de vida que existen dentro de nuestro planeta, comprendiendo todas las especies de vegetales, animales, microorganismos y ecosistemas, así como los procesos biológicos que son parte de ellos. Y dentro de éste marco, se encuentran las especies de fauna silvestre, materia de la presente investigación.

1.2. IMPORTANCIA.

La diversidad biológica constituye la base de la vida en la Tierra, porque la riqueza en plantas y animales tienen un valor calculable que se trata de un patrimonio natural, resultado de la evolución de un proceso histórico, que ha ocurrido en el tiempo, irreplicable en las mismas condiciones.(Halffler, 1992).

"En forma más específica la importancia de la biodiversidad abarca diferentes campos como:

- el incalculable valor que tienen los recursos, desde el punto de vista social, ético, cultural, económico y recientemente legal;
- se constituye imprescindible para mantener los procesos de evolución y adaptación a un mundo cambiante;
- constituye el patrimonio natural de cada país por la gran riqueza de diversidad de especies;
- es el soporte principal para el mejoramiento y mantenimiento de la agricultura, acuicultura y silvicultura;
- es la fuente principal para nuevos descubrimientos médicos e innovaciones industriales, basadas en organismos silvestres;
- es un recurso de uso para todos los seres vivos." (Halffter, .1992:3).

1.3. PERDIDA DE LA BIODIVERSIDAD.

La pérdida de los recursos biológicos es el daño más importante del cambio ambiental, cuyas consecuencias no pueden predecirse.

Esta pérdida se la puede atribuir principalmente a la falta de supervisión sistemática y de información de referencia.

"La pérdida de la biodiversidad se ve agravada en los últimos años por la introducción de productos tóxicos, constituyéndose en un proceso totalmente irreversible y con un efecto directo e indirecto de las actividades humanas; sus consecuencias no pueden predecirse por la pérdida incontrolable del enorme potencial disponible y es posible que muchas especies se extingan incluso antes de ser descubiertas o de conocerlas a cabalidad (como vegetales, animales, microorganismos y ecosistemas)". (Ondarza, 1993:182).

Por datos obtenidos de varios documentos de LIDEMA se han determinado cuatro causas principales de la pérdida de la biodiversidad:

- ✓ La fragmentación y modificación de los hábitats; por ejemplo cuando se talan los bosques, se desecan las zonas pantanosas, se inundan los valles y se construyen carreteras, los hábitats se transforman de manera que se pierden para determinadas especies.
- ✓ La explotación excesiva de los recursos; la pesca comercial ha constituido una amenaza para muchas especies marinas y terrestres.
- ✓ La contaminación, los plaguicidas han afectado a vanas especies de aves y otros organismos, la contaminación del aire y del agua afectan a los ecosistemas y reducen las poblaciones de especies sensibles.
- ✓ La repercusión de la introducción de especies exóticas que amenazan a la flora y fauna naturales por depredación, competencia o alteración de hábitat natural; ya que en muchas zonas las especies de plantas introducidas han desplazado prácticamente a las especies indígenas.

La diversidad biológica está amenazada porque la gente no vive en equilibrio con su entorno; se están obteniendo beneficios de la explotación de hábitats naturales sin pagar plenamente el costo de esa explotación. Las poblaciones humanas y los niveles de vida actuales están subvencionados por recursos no renovables que se han acumulado a lo largo de millones de años y que sin embargo se están consumiendo en el curso de pocas generaciones.

2. CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD.

"La Conservación de la diversidad biológica aparece en los últimos años cada vez con más fuerza como una necesidad imprescindible para garantizar la supervivencia de la humanidad, especialmente si se desea lograr no solo la

mera subsistencia sino una vida decorosa para todos los seres humanos que habitan el planeta."(Marconi, 1992:3)

"El término conservación no se refiere al mantenimiento inalterable de los recursos naturales, sino más bien a su uso racional y sustentable, administrando sabia y responsablemente la naturaleza para beneficio del hombre y la sociedad, respetando los mecanismos ecológicos que rigen los procesos naturales."(Ecología y Educación Ambiental, 1992:97).

"Actualmente se están produciendo cambios acelerados en todo el mundo, debido a las pérdidas crecientes de la biodiversidad, reportándose hechos que deberían causar alarma. Por ejemplo las aves del mundo tienen poblaciones que se van reduciendo o se ven amenazadas por varios factores relacionados con la actividad humana; los anfibios de muchos lugares sin una explicación plausible también van desapareciendo; el nivel de destrucción de los ecosistemas es amenazador, por la consecuente disminución de especies y poblaciones que no tienen. Comparada con los acontecimientos geológicos naturales, se estima que la tasa de extinción actual es de 100 a 1000 veces mayor que la del pasado."(Ergueta y Morales, 1996:15)

2.1. DEFINICION.

En el libro de María Marconi, se menciona una definición de conservación entendida como: "La gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantengan su potencialidad para satisfacción las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras." (Ergueta y Morales, 1996:3).

"Ahora la conservación en un sentido más general, significa el uso de los recursos naturales renovables, y contempla la utilización sostenible, que es la

forma más general, pero también incluye el mantenimiento, la restauración, la mejora del entorno natural y la preservación"(Elementos para una Política Ambiental Boliviana. (SGMA, 1992: 11).

2.2. ACCIONES QUE IMPLICA LA CONSERVACION.

La conservación implica una amplia gama de acciones como son:
Preservación:"La preservación es una modalidad de uso de los recursos naturales renovables, caracterizada por la limitación al mínimo posible de la intervención humana, a fin de mantener el estado natural original de terminados componentes ambientales, o lo que reste de dicho estado. "(Elementos para una Política Ambiental Boliviana. SGMA, 1992:11). En cambio la conservación implica usar el recurso pero manteniendo su potencialidad.

Protección: "La protección implica la toma de medidas en defensa de ecosistemas o especies que presentan algún tipo de amenaza de desaparición. "(Marcoill,1992- .3). La protección de las especies puede realizarse a través de la protección del hábitat, por ejemplo: parques nacionales y otros tipos de reservas.

Restauración: "La restauración o recuperación de ecosistemas degradados o de poblaciones de especies amenazadas. "(Marconi,1992:3) Mejoramiento: "El mejoramiento de ecos comunidades naturales incrementar su potencialidad en la producción de beneficios."(Marconi, 1992:3).

Mejoramiento: “ El mejoramiento de ecos comunidades naturales incrementar su potencialidad en la producción de beneficios.” (Marconi, 1992:3).

2.3. IMPORTANCIA DE LA CONSERVACION.

La conservación, está ligada a la posibilidad real de sobrevivencia de la población, he ahí la importancia de la misma. En el momento que se extinga una especie, sea animal o vegetal, se pierde para siempre la información contenida en sus genes; que son el producto de millones de años de evolución y adaptación.

"Hay que tener siempre presente que el hombre depende tanto de la naturaleza como un recién nacido de su madre, que él es una parte de la biocomunidad y que aunque es el miembro dominante, no es el amo."C Ecología y Educación Ambiental, 1992:97).

El objetivo de la conservación es llegar al uso y a la vez al desarrollo Sostenible.

2.4. FORMAS DE CONSERVACION.

En el Convenio sobre la Diversidad Biológica² existen dos formas de conservación:

a) CONSERVACION EX SITU, se entiende la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

b) CONSERVACION IN SITU, se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno s naturales, y en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos que se hayan desarrollado sus propiedades específicas.

3. DESARROLLO SOSTENIBLE.

"La Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo³ promovida por las

acciones Unidas, quien ha aportado en la explicación y divulgación del término,

ha tomado en consideración variables ambientales, sociales e internacionales, entendiendo por Desarrollo Sostenible aquel que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". (Elementos para una Política Ambiental Boliviana. SGMA, 1992: 16).

El desarrollo sostenible encierra en sí dos conceptos fundamentales que han sido obtenidos de un documento elaborado por la Asociación Nacional de Conservación, (Nuevos Enfoques para el Ambiente y Desarrollo, 1992:2 y 3).

- El de necesidades, provenientes de la población, destacando especialmente las necesidades de los sectores más pobres.
- La idea de las limitaciones que imponen los recursos del medio ambiente, el estado actual de la tecnología y de la organización social sobre la capacidad del ambiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras.
- La conservación de la diversidad biológica es un componente fundamental para el desarrollo sostenible. Por esta razón se ha elaborado una "Estrategia Global para la Conservación de la Biodiversidad" son diez Principios que han orientado a las personas e instituciones que la crearon: (Marconi, 1992:6).

1 Cada manifestación de vida es singular y la humanidad debe respetarla.

2 La conservación de la diversidad biológica es una inversión que produce considerables beneficios locales, nacionales y mundiales.

3 El costo y los beneficios de la conservación de la diversidad biológica

deben repartirse en forma más equitativa entre las naciones y habitantes de cada una de ellas.

- 4 Como parte del esfuerzo a gran escala encaminando a lograr un desarrollo sostenible, la conservación de la diversidad biológica requiere una modificación radical de las modalidades y prácticas del desarrollo económico a escala mundial.
- 5 Por si sólo, un mayor financiamiento de la conservación de la diversidad biológica no desacelerará el deterioro de la misma. Es necesario reformar las políticas y las instituciones para crear condiciones que hagan eficaz, un mayor financiamiento.
- 6 El orden de prelación de los objetivos de la conservación de la diversidad biológica difiere según se examinen desde una perspectiva, local, nacional o mundial; todos estos objetivos son legítimos y deben tenerse en cuenta. Además todos los países y las comunidades están interesados en conservar la diversidad biológica, la atención no debe centrarse exclusivamente en unos pocos ecosistemas o países ricos en especies.
- 7 Solo será sostenida la conservación de la diversidad biológica si se incrementa considerablemente el interés y la preocupación de la población y si los responsables de elaborar políticas tienen acceso a una información confiable sobre la cual basar sus decisiones al respecto.
- 8 Las medidas encaminadas a conservar la diversidad biológica deben planificarse y ejecutarse a una escala determinada por criterios ecológicos y sociales. La actividad debe centrarse en los lugares en que las personas viven y trabajan así como en zonas en estado natural

protegidas.

- 9 La diversidad cultura guarda estrecha relación con la diversidad biológica. El saber colectivo de la humanidad sobre la diversidad biológica y su uso y gestión se basa en la diversidad cultural.
- 10 Una mayor participación de la población, el respeto de los derechos humanos básicos, un acceso más expedito de la población a la educación y la información y una mayor responsabilidad de las instituciones son elementos esenciales de la conservación de la diversidad biológica.

De éstos diez principios se pueden rescatar tres razones para conservar la biodiversidad.⁴

❖ **COMO CUESTIÓN DE PRINCIPIO.**

Todas las especies tienen derecho a la existencia. La Carta Mundial para la Naturaleza, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, afirma que cada forma de vida merece respeto, cualquiera sea su valor para las personas y que: "No debe comprometerse la viabilidad genética sobre la tierra; los niveles de población de todas las formas de vida, salvaje y domesticada, deben ser por lo menos suficientes para su supervivencia, y a este fin deberá protegerse los hábitats necesarios".

❖ **COMO CUESTION DE SUPERVIVENCIA.**

La variedad de vida ayuda a que el planeta sea apto para la vida. Desempeña un papel importante en todos los principales servicios de sustento vital, desde el mantenimiento del equilibrio químico del planeta y la estabilización del clima hasta la protección de las cuencas hídricas y la renovación de suelo. Sólo

estamos comenzando a aprender este papel, y poco sabemos acerca de la importancia relativa de los diferentes ecosistemas o de las especies que lo componen. La prudencia impone que mantengamos toda la variedad posible.

❖ **COMO CUESTIÓN DE BENEFICIO ECONÓMICO.**

La biodiversidad es la fuente de toda riqueza biológica, de ella obtenemos todo nuestro alimento, gran parte de nuestras materias primas y un caudal de bienes y servicios. Las especies silvestres y la variación genética que en ella se produce contribuyen con la agricultura, la medicina y la industria por valor de muchos miles y millones de dólares adicionales para disfrutar y apreciar la fauna y la flora por medio del recreo y del turismo. Los valores culturales de la biodiversidad son enormes y no es posible cuantificarlos.

La Diversidad Biológica, la Conservación junto al Desarrollo Sostenible, persiguen casi los mismos objetivos, de proteger y garantizar la continuidad y uso de los recursos naturales sin degradar los mismos y a la vez el medio ambiente.

De acuerdo a la UICN5, una sociedad sostenible vive de conformidad con los siguientes principios:

a) Respeto y cuidado de la comunidad de los seres vivientes.

El fundamento de la vida sostenible es una ética basada en el respeto y la consideración para cada uno de nosotros y por la tierra. El desarrollo no debe lograrse a expensas de otros grupos o de generaciones futuras, ni amenazar la supervivencia de otras especies.

b) Mejorar la calidad de vida humana.

El desarrollo debería permitir a los seres humanos realizar su potencial y llevar una vida digna y plena. Ello implica ya vida saludable, educación, acceso a

recursos necesarios, libertad, garantía de disfrute de los Derechos Humanos y la supresión de la violencia.

c) Conservar la vitalidad y diversidad de la tierra.

El desarrollo debe basarse en la conservación: se debe proteger la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas naturales del mundo, de los cuales depende nuestra especie. Con ésta Finalidad es necesario:

1. Conservar los sistemas sustentadores de la vida, como los procesos ecológicos (la pureza del aire y del agua, crean suelos y permiten la renovación de los ecosistemas) que mantienen el planeta apto para la vida.
2. Conservar la diversidad biológica, que comprende todas las especies de plantas, animales y otros organismos, y toda la gama de poblaciones genéticas dentro de cada especie y toda la variedad de ecosistemas.
3. Velar porque la utilización de los recursos renovables sea sostenible, esto significa que no exceda los límites de la capacidad del recurso para regenerarse.

d) Mantenerse dentro de la capacidad de carga de la tierra.

Para conseguir este objetivo se requiere que las políticas y planes de desarrollo nacionales enfoquen de manera integrada y realista los problemas planteados por el crecimiento demográfico y el consumo de recursos. También es necesario concebir, ensayar y aplicar métodos destinados a conservar los recursos y evitar el derroche.

. e) Reducción al mínimo, el agotamiento de los recursos no renovables

Significa prolongar su vida útil, reciclándolos, utilizando una menor cantidad de un recurso, o adoptando sustitutos renovables cuando es posible. (Suplemento Hábitat, 1992:21).

f) Modificar las actitudes y prácticas personales.

Para poder adoptar una ética de vida sostenible, los individuos deben reconsiderar sus valores y modificar su comportamiento.

g) El establecer un marco nacional para la integración del desarrollo y la conservación.

Para poder evolucionar de manera racional, todas las sociedades necesitan una base de información y conocimientos, un marco jurídico e institucional así como políticas económicas y sociales coherentes. (Suplemento Hábitat, 1992:21)

4. USO SOSTENIBLE.

"El uso sostenible es aplicable a los recursos renovables; significa su utilización a un ritmo que no supere su capacidad de innovación, pero no se puede utilizar cuando se habla de recursos no renovables."(Suplemento Hábitat, 1992:22)

"Se entiende la utilización de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, es aplicable a los recursos renovables significa su utilización a un ritmo que no supere su capacidad de renovación". (Cumbre para la Tierra, 1992:3)

5. CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE.

"La preocupación por la conservación de las especies se plasmó en 1934 con la creación de " L'Office International pour the protection of the Nature" , que con el paso del tiempo llegaría a constituir la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (The World Conservation Unión), más conocida como la UICN. Esta organización trabaja con una serie de comisiones permanentes como la "Comisión de e Supervivencia", que reúne y procesa toda la información acerca del estado de conservación de las especies. La información obtenida se presenta en los "Libros Rojos de la UICN". Muchos países han producido en forma análoga sus propios libros, es el caso de Bolivia. "(Ergueta y Morales, 1996: 15).

"Una acción conservacionista debe estar dirigida a garantizar la supervivencia de todas las especies de nuestra fauna silvestre, éstas medidas deben obedecer a la intención de evitar la desaparición de cualquier especie animal por insignificante que parezca su papel en el mantenimiento del equilibrio ecológico. " (Ecología y Educación Ambiental, 1992: 103).

Fauna y Medio Ambiente son dos conceptos inseparables, la conducta de cada especie animal se ajusta a la realidad de un determinado medio ambiente o hábitat, único donde la especie puede sobrevivir. Este hábitat posee unas condiciones físicas, químicas, biológicas y algunos componentes ambientales como la vegetación, agua, suelo, territorio, que establecen condiciones de competencia y depredación. La fauna se desarrolló manteniendo el equilibrio ecológico y la complejidad de sus funciones, siendo ésta razón de *que* todavía poseamos una gran riqueza ecológica y faunística la cual debemos conservar. (Tratado Universal de Medio Ambiente, Vol. 1 :1993)

5.1. CONCEPTO.

"Se entiende por fauna silvestre a las especies animales terrestres, *que* subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y *que* se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores *que* se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos *que* por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación. 6

5.2. IMPORTANCIA.

"La importancia de la conservación de la diversidad de especies animales y vegetales radica en la IRREVERSIBILIDAD DE SU PÉRDIDA. Cada especie es imprescindible, porque no podemos crearla nuevamente, una vez *que* haya desaparecido ya no podremos saber *qué* información vital contenía, puede ser un guía indispensable para la humanidad. Si se extingue una especie, se pierde para siempre la información contenida en sus genes, *que* son el producto de millones de años de evolución y adaptación. Se trata de una pérdida muy grave porque necesitamos disponer de un banco de datos completo de material genético para aplicarlo a una infinidad de usos, de los cuales la producción de alimentos es uno de los más importantes. "(Morales, 1990: 162)

5.3. CONSERVACIÓN COMO UN VALOR.

Al actuar sobre la naturaleza con el máximo conocimiento de ella y pensando que una comunidad es un proceso continuo en el tiempo y que existen otras generaciones; se hace necesario conservar potencialidades genéticas. El ordenamiento natural está integrado por valores, entre ellos los estéticos, que son de gran importancia para el hombre. En consecuencia se refiere al uso adecuado y apropiado de los recursos.(Contreras, 1982).

6. VALOR DE LA FAUNA SILVESTRE.

La fauna silvestre como parte de la biodiversidad tiene una serie de valores reconocidos y también utilizados desde que el hombre está en el planeta. (Marconi, 1992:115).

Valor Ecológico.

Se refiere al rol que juega cada una de las especies en la comunidad a la que pertenece. Muchas especies de fauna tienen un rol en la polinización, flujo genético, regulación de las poblaciones. Y en muchos casos las especies pueden tener roles vitales que influyen en el funcionamiento global de la comunidad y del ecosistema.

Valor Ético.

Se refiere al derecho que tienen de subsistir cada manifestación de vida. (Declaración de los diez principios de la Biodiversidad.)

Valor Recreativo.

Se refiere a los estéticos y lúdicos, que permite satisfacer las necesidades espirituales del hombre.

Valor Económico.

De la fauna se refiere a los medicinales, especialmente para el alivio de las dolencias; alimenticios, por su alto valor proteínico que contiene la carne y el pescado, utilizándose en forma selectiva y reducida el consumo reducido de animales.

Valor Industrial.

Las especies silvestres representan un substancial valor del producto interno bruto de los países desarrollados. La diversidad de especies y hábitats influye sobre la productividad y servicios que brindan los ecosistemas. A medida que cambia la diversidad debido a la extinción o introducción de especies, se altera el funcionamiento global de los ecosistemas.

7. CATEGORÍAS DE AMENAZA.

El Libro Rojo de los Vertebrados de Bolivia, establece las Categorías de Amenaza, propuestas por la UICN en 1994 (Ergueta y Morales, 1996):

EXTINTA (EX).

Cuando no queda ninguna duda de que el último individuo a muerto.

EXTINTA EN LA VIDA SILVESTRE (EW).

Cuando la especie sobrevive exclusivamente en cultivo, cautiverio o como poblaciones neutralizadas fuera de su rango histórico original. La certificación se basa en la evidencia de que no existen registros en la naturaleza ni en el área original, luego de exhaustivas búsquedas en los hábitats conocidos o esperados en los momentos apropiados al ciclo de vida y formas de vida de la especie.

EN PELIGRO CRÍTICO (CR).

Cuando enfrenta una elevadísima probabilidad de extinción en la vida silvestre (riesgo extremadamente alto), en un futuro muy próximo.

EN PELIGRO (EN).

Cuando no llega a estar en "Peligro Crítico", pero enfrenta una muy alta probabilidad de extinción en un futuro cercano.

VULNERABLE (VU).

Cuando no llega a ser considerada como en "peligro crítico" o en "peligro", pero enfrenta una alta probabilidad de extinción en un mediano plazo.

DATOS INSUFICIENTES (DD).

Una especie pertenece a esta categoría cuando la información es inadecuada, para hacer una evaluación directa o indirecta, de su riesgo de extinción en base a la distribución de la población y su condición. Puede estar bien estudiada en cuanto a su biología, pero se carece de datos sobre la abundancia y distribución poblacional. Así incluir un taxón en esta categoría se indica que se requiere más información y se reconoce la probabilidad de que generaciones futuras permitirán asignarle una categoría de amenaza. Es importante hacer un uso real de todos los datos disponibles, en muchos casos abra que tener mucho cuidado en elegir entre datos insuficientes y la condición de amenazado.

MENOR RIESGO (LR).

Cuando habiendo sido evaluada la especie no corresponde a ninguna de las categorías y estas se pueden dividir en tres subcategorías:

1. Dependiente de la conservación (dc), especies que son el centro de un programa específico de conservación o de protección estricta de hábitat. El

mantenimiento de la especie en esta categoría depende de dichos esfuerzos de conservación y si éstos cesan se estima que la especie calificará para alguna de las categorías de amenaza antes citadas, en un periodo de 5 años.

2. Casi amenazada (ca), especies que no pueden ser calificadas como "Dependientes de la Conservación" pero que se aproximan a ser calificadas como "Vulnerables".

3. Preocupación menor (pm), especies que no califican en las subcategorías de "Dependiente de la Conservación" o "Casi amenazado".

NO EVALUADO (NE).

Una especie se debe incluir en ésta categoría, cuando independientemente de tener o no tener información suficiente y apropiada, no ha sido evaluada.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA REALIDAD ACTUAL BOLIVIANA

1. BIODIVERSIDAD EN BOLIVIA: FACTORES QUE DETERMINAN SU ALTA DIVERSIDAD.

Nuestro país se caracteriza por la extrema diversidad de ambientes que encierra, constituyéndose así en un país megadiverso.⁷ Estos extremos han sido habitados hace más de 15.000 años por poblaciones que paulatinamente han impactado el entorno principal en el área andina. En el oriente florecieron muchas culturas en lo que hoy es Bolivia desarrollando una estrecha relación con la fauna que también habita este espacio. (Ergueta y Morales, 1996).

"Bolivia presenta características ecológicas muy diversas relacionadas con una gama amplia de factores geográficos, fisiográficos y climáticos, por ello engloba una gran cantidad de especies. Dos factores determinan de manera predominante la gran variedad de formaciones ecológicas y sub unidades, por un lado tenemos la presencia de la Cordillera de los Andes cruzando todo el ámbito geográfico del país y por otro, la ubicación de Bolivia en la región central de Sudamérica, que condicionan una serie de transiciones y confluencias."(Marconi, 1992: 11).

La gran variedad de especies, ecosistemas y regiones; es una de las principales causas de la alta diversidad faunística en Bolivia; es un deber conservar nuestra riqueza y patrimonio natural, ya que somos uno de los pocos países privilegiados con una gama muy variada de recursos utilizables, que pueden ser usados racionalmente para nuestro propio beneficio.

11. CONSERVACION BOLIVIA. DE LA FAUNA SIL VESTRE EN BOLIVIA

"En el país, a pesar de las disposiciones legales existentes, se continúa cazando animales vedados y se exportan sus cueros y demás productos, principalmente de saurios y de pecarí o chanco de monte. Los animales vivos exportados son principalmente especies de aves como: loros, parabas, etc., y del orden primates, en su mayoría monos; a demás de un número considerable de otros mamíferos y reptiles."(Morales, 1990:20).

El término "Conservación" implica un uso racional y sostenible de los recursos naturales renovables. En el caso de la fauna, la conservación implica (Morales, 1998: 147):

- Tomar medidas de protección para las especies amenazadas, como por ejemplo la prohibición total de su caza y la restauración de sus ambientes naturales.
- Preservar muestras representativas de diferentes ambientes naturales que garantizan el mantenimiento de la diversidad de nuestra fauna, en parques nacionales, reservas de vida silvestre y otras zonas protegidas.
- Establecer normas para el uso de cada especie, ya sea mediante la creación criaderos o la implementación de reglas de caza: cuántos animales se pueden cazar, en qué temporada del año, de qué tamaño, etc.

"La conservación es una necesidad para nuestro país, ya que se deben administrar los recursos de manera que produzcan lo suficiente para poder sobrevivir y desarrollarnos en el presente, pero también en el futuro."
(Elementos para una Política Ambiental Boliviana SGMA. 1992.

1.2. RIQUEZA DE LAS ESPECIES.

"Bolivia es una de las áreas de la región neotropical menos conocida

faunísticamente. Sin embargo se considera un área de alta diversidad incluida por Potess (1991) entre los doce países de más alta diversidad faunística en el mundo." (Marconi, 1992: 126).

"Se encuentra en el séptimo lugar en cuanto al número de aves a nivel mundial, ya que existen registradas 1390 especies de aves en todo el país, se encuentra entre los diez países con mayor riqueza de vertebrados del mundo, tiene registrado 260 especies de reptiles y más de 190 especies de anfibios, además cuenta con 350 especies de mamíferos, se encuentra entre los quince países del mundo con 25 especies de primates. "(Hoja Informática, MDSMA, 1995).

Las especies constituyen el segundo nivel más importante de los sistemas biológicos, de ésta manera nuestro país se convierte en uno de los más ricos y valiosos de Sudamérica.

1.3. PATRIMONIO NATURAL.

Nuestro patrimonio biológico o natural se debe a la gran diversidad de especies, algunas se destacan como elementos significativos del patrimonio natural ya sea por el carácter especial que reviste la especie para la humanidad o por el grado de amenaza de extinción.

La fauna y la flora de un país forman parte de su identidad, esto es claro y aceptado cuando consideramos su cultura; ya que nadie duda de la importancia de Tiawanacu o de las Misiones de Moxos y Chiquitos, pero el Jichi es parte de ser beniano, como el Guajojo del ser cruceño o como el Mallku o Titi son de identidad andina, todos estos son parte de esa trama de referencia que el boliviano ha ido creando en su relación con la naturaleza. (La Razón, 1 mayo, 1997).

Así lo reconoce la Ley General del Medio Ambiente en su artículo 3 "El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación " .

1.4. CAUSAS MAS FRECUENTES DE EXTINCIÓN DE LAS ESPECIES.

"La extinción es un proceso natural, pero se ve acelerado por la intervención humana inoportuna; fuera de la caza directa, la principal razón de la extinción de los animales es la destrucción de los hábitats naturales, algunos animales pueden vivir en hábitats muy diferentes, pero otros son mucho más exigentes y ocupan lugares restringidos, éstos últimos son los más amenazados especialmente los que habitan los Yungas y el Oriente, son las especies que se encuentran en peligro de desaparecer, debido a la explotación de los bosques, ya que animales como los monos, parabas, tucanes, reptiles, únicamente pueden vivir en áreas boscosas. "(Morales, 1988: 145).

Otras áreas del país como el Altiplano y los Valles secos, han perdido casi totalmente sus ambientes naturales al igual que la fauna que vivía allí, como ciervos, pumas, guanacos y osos. Otro factor que influye cada vez más, es la contaminación de suelos y aguas por el uso de pesticidas destinados a matar ciertas plagas. (Morales, 1988:145 y 146).

"Hasta 1992 se han reportado dos especies EXTINTAS, una de ellas es la chinchilla que desapareció en la década de los años veinte, debido a una sobreexplotación de las poblaciones, originada por el alto valor de su piel; otra especie es el umanto (un pez del lago Titicaca), cuyo último reporte data de la década del cuarenta, su extinción se debió a la competencia desarrollada con una especie introducida y a la sobrepesca.11 (Marconi, 1992: 138).

Aunque la densidad poblacional del país es una de las más bajas, la explotación de los recursos es de gran magnitud, por lo que se estima que más del 20% de los mamíferos y un 15% de la avifauna están amenazados de algún modo y a pesar de una gran oportunidad económica que la diversidad

significa, ésta ha sido muy mal manejada hasta el presente. Las causas más importantes son:

- El comercio desmedido e ilegal de especies, principalmente por la excesiva caza de fauna para fines de exportación, disminuyendo de ésta manera poblaciones de animales silvestres apreciados por su cuero, como: caimanes, lagartos, felinos, nutrias, vicuñas, aves como: parabas, loros. Se estima que 50.000.000 de ejemplares han sido cazados en los últimos 50 años, es decir, un promedio de un millón anual, o de 2.700 ejemplares cazados cada día. (Hoja Informativa Mensual, MDSMA, 1.997).
- " La destrucción directa de animales con fines alimentarios, las matanzas incontrolables de animales silvestres por su carne o por sus pieles y cueros o la caza furtiva en las proximidades de los núcleos rurales pobres, las matanzas, son unos ejemplos de las actividades humanas destructoras de las especies. "(Morales, 1990:162).
- La destrucción del hábitat de las especies, como consecuencia de la desaparición de superficies de bosque tropical, debido a la ampliación de la frontera agrícola, la ganadería, la explotación forestal, el sobre pastoreo y la urbanización. (Hoja Informativa Mensual, MDSMA, 1997).
- La erosión genética, que implica la pérdida de capacidad de adaptación de una especie o variedad, a condiciones ambientales cambiantes, lo que debilita la capacidad de supervivencia de las mismas. Esto se debe, principalmente a la deforestación, la transformación de los sistemas agrícolas y culturales de las poblaciones indígenas y comunidades campesinas: tradicionales conservadores de la información genética. (Hoja informativa Mensual, NMSMA, 1997).

2. LEGISLACION AMBIENTAL SOBRE CONSERVACION DE LA FAUNA

SILVESTRE EN BOLIVIA.

2.2. CONTEXTO HISTORICO LEGAL.

Desde la época de la colonia española se fueron dictando varias ordenanzas, dirigidas a conservar y proteger el medio ambiente; en la presente investigación nos abocaremos exclusivamente a la legislación destinada a la conservación de la fauna silvestre. "El Virrey del Perú, Don Francisco de Toledo, desde 1563-1581, dictó una serie de Ordenanzas sobre el "El buen gobierno de éstos Reynos", abarcando problemas, latentes y actuales de la época en defensa del medio ambiente, por ejemplo:

- Sobre los ganados.
- De los montes y caminos.
- Prohíbe cortar leña para carbón tres leguas alrededor de la ciudad.
- Que en cada pueblo haya guarda de Ganado y Corral de Consejo.
- Que los indios críen ganado.

Vale rescatar partes importante del contexto relacionado con la Vicuña, (camélido andino). Prohibió la matanza de éste animal a todos los pobladores, fomentó el aumento de su número, reglamento la trasquilación en determinados meses, impuso penas a los infractores de éstos mandatos. En otro decreto posterior, instituyó premios especiales a quienes domestiquen vicuñas y las agrupen en rebaños.

El Libertador Simón Bolívar, el 5 de julio de 1825 a 1829, dictó once decretos en su calidad de Presidente de nuestro país, aquellos decretos tenían la finalidad de proteger la riqueza natural plasmada en la flora, la fauna, el agua y tierra, por ello se le otorgo el título de Precursor del Conservacionismo en Bolivia y América.

En Cuzco el 5 de julio de 1825, Simón Bolívar dictó un decreto prohibiendo

terminantemente la matanza de la vicuña (aún con el pretexto de caza), y ordenando: que quienes quisiesen aprovechar de su lana debieran hacerlo de abril a julio "para que la benignidad de la estación supla este abrigo de que se les priva."

También dictó otro decreto que disponía que: "El individuo que reúna rebaños de vicuñas mansas, recibirá por cada una de ellas un peso que deberá descontarse de la contribución que le corresponda y si fue tan pobre que no pagara ninguna, recibirá ese premio en dinero efectivo del tesoro de su departamento,,9 .

Desde 1826 se insinuaba claramente la necesidad de pensar en estrategias alternativas o complementarias al sistema "orden y mando" .

Las experiencias dejadas por Bolívar nos decía que una de las maneras de proteger nuestra riqueza era involucrando efectivamente a los particulares para que tomaran interés en la conservación de los recursos naturales; a la vez nos sugería que un gobierno se mide en función de los objetivos que se logran y no por la cantidad de ordenes impartidas ya que no se lograban sus objetivos planteados." (Heinrch y Eguivar, 1991:16-20) Como Antonio Andaluz decía: Que el sistema del "orden y mando", como expresión del ejercicio monopolítico del jus imperium del Estado, impuesto a la sociedad por el gobernante, extrañaba la terrible "paradoja de Estado" de resultar ineficaz en la práctica como instrumento de gobierno ya que jamás lograba los objetivos deseados; con lo que tal instrumento venía a ser la primera *forma* la negación del jus imperium desde que cada nueva orden incumplida implica una nueva debilidad en el que las imparte." (R.J. El Otro Derecho, 1993).

Desde los albores de la República Boliviana, en 1832, se dieron las primeras acciones con propósitos conservacionistas de la fauna silvestre, dictándose de ésta manera varios decretos. El 31 de diciembre se dictó un primer decreto por el cual se disponía: "la absoluta prohibición de la cacería de la chinchilla por el

término de tres años en las provincias de Atacama y Sud Lipez", estableciendo además, regulaciones con respecto a la industria pañera derivada de la misma. (Marconi, 1992: 138).

Luego de esa medida legal, existe en nuestra legislación un vacío de 18 años hasta 1850, cuando el Presidente Manuel Isidoro Belzu, establece nuevamente la absoluta prohibición de la caza de la chinchilla "por el espacio de cinco años"; en el gobierno del Gral. José María Achá, el 14 de julio de 1863, volvió a prohibir la caza de la chinchilla por otros cinco años, y los contraventores sufrirían la pena de decomiso de la pañera; en el gobierno del Gral. Ismael Montes se reiteró la misma prohibición, disponiendo también el pago de impuestos sobre la explotación de cueros, exceptuando los de la chinchilla y vicuña bajo pena de decomiso.

Las anteriores prohibiciones de caza no pudieron cumplir sus objetivos, la inaplicabilidad de todas las disposiciones, provocó a la larga, la extinción casi total de ésta especie, en el territorio.

Finalmente en 1928 el Presidente Hernando Siles Reyes, legisló nuevamente sobre la prohibición de la exportación de chinchillas vivas. (Cheinrich y Eguivar, 1991)

"En abril de 1939, el Presidente Germán Bush Becerra, dictaminó una serie de medidas para evitar la caza de la vicuña o fomentar su crianza. En agosto del mismo año, el presidente Busch aprobó una disposición sobre la conservación de los recursos naturales referidos a las zonas forestales, bosques naturales; su explotación, conservación, creación de parques nacionales, reservas fiscales, estudio de los recursos de agua y suelo para su utilización racional, etc. Éste importante decreto que constituyó una norma completa para su época y que buscaba el equilibrio ecológico, lamentablemente lo se cumplió en su totalidad.

El Presidente Carlos Quintanilla, dictó una disposición para evitar la extinción del "Perico" o "Perezoso" y de la garza real. También se preocupó de evitar la desaparición de los peces nativos de los lagos Titicaca y Popoó, estableciendo periodos de Veda y Pesca.

Esta norma también fue incumplida, lo que determinó la extinción de peces importantes como el suche, boga, umanto, etc." (Heinrich y Eguivar, 1991:23)

"En 1939, luego de la reforma a la Constitución Política del Estado, se establece que los recursos naturales renovables y no renovables pasan a ser plenamente propiedad del Estado y que en este marco de responsabilidad se debe cautelar su uso.

En 1953, mediante la Ley de Reforma Agraria se establece bajo protección del Estado el suelo, subsuelo, las aguas y principalmente los recursos vegetales y animales en proceso de extinción. (Informe. DGB, 1998).

"En 1954 en el primer gobierno de Víctor Hugo Paz Estensoro, se creó la Dirección Forestal, de Caza y la Conservación de Suelos, encargada de la Conservación de la biodiversidad, fomento, explotación, industrialización aprovechamiento económico de los recursos renovables.

Durante el gobierno del Gral. René Barrientos Ortuño, por decreto de 28 de junio de 1965, reorganizó el Ministerio de Agricultura, encomendándole la zonificación de cueros de felinos por un periodo de cinco años. El mismo año prohibió también la exportación y comercialización de vicuñas. En 1960, creó la Guardia Forestal de la Nación, con la atribución de vigilar, proteger y conservar todos los recursos naturales renovables del país." (Informe. DGB, 1998).

"El presidente Gral. Hugo Banzer Suárez, creó en febrero de 1972, Comités de

Defensa de la Flora y Fauna, a nivel de capitales departamentales, provinciales, cantonales y comunales rurales, con carácter "ad - honorem".

Estableció, por otro lado las atribuciones del Servicio de Recursos Naturales Renovables y las facultades que posee para el cumplimiento de sus objetivos. Prohibió la caza y explotación de animales silvestres como el taitetú, la capihuara, el venado y la exportación de sus cueros. Estableció la División de Vida Silvestre y Parques Nacionales que era la única entidad responsable para regular el control, preservación y manejo racional de la fauna silvestre. Prohibió en 1973 la captura y caza comercial de varias especies de aves amazónicas como el guacamayo, paraba, tucán, mutun, garza, charata, etc." (CHenrich y Eguivar, 1991:25).

El 13 de agosto de 1974, el Decreto Ley NQ 11686, con el Nombre de Ley Forestal General de Bolivia, se crea con el objeto de promover, regular y fiscalizar el aprovechamiento, protección, comercialización, industrialización, restauración y conservación de los recursos forestales, a fin de lograr el desarrollo de éste sector, para el beneficio socio-económico del país. Una particularidad especial de este Decreto Leyes el relacionado con las Tribus Selvícolas del país en el cual se responsabiliza al Centro de Desarrollo Forestal, de la protección de esas tribus, obligándolo a que delimite áreas del territorio nacional apropiadas para la supervivencia de aquellas garantizando y protegiendo sus fuentes de caza y pesca.

En 1974 se crea el Centro de Desarrollo Forestal (CDF), dependiente del Ministerio de Agricultura para su administración.

En 1975 éste se responsabiliza específicamente de la gestión de las áreas protegidas y vida silvestre (aunque las autoridades concentraron sus actividades principalmente en la otorgación de permisos de uso de recursos forestales, vida silvestre y recursos pesqueros, sin prestar atención a otros

aspectos. (Informe. DGB, 1998).

Otra importante ley, es la Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca, aprobada el 14 de marzo de 1975, con el NQ 12301, que dispone la protección, manejo, aprovechamiento y comercialización de animales de la fauna silvestre y sus productos, disponiendo además, la protección de las especies conservación del "hábitat" de la fauna y flora, la declaratoria de, parques nacionales, reservas biológicas, refugios y santuarios de vida silvestre, a los cuales se los declara como patrimonio nacional.

"En el Gobierno del Gral. David Padilla, en fecha 13 de junio de 1979, se declaró Veda Total y Prohibición con carácter general, la cacería, transporte y comercialización interna o externa, de varias especies de mamíferos, aves, peces, reptiles y equilonios, estaban bajo pena de decomiso, de los medios usados y la imposición de una multa, debiendo las empresas curtidoras en el caso correspondiente proveerse de materia prima de los criaderos artificiales.

El mismo gobierno el 5 de mayo de 1979, mediante Resolución Suprema, creó el Comité Interinstitucional del Medio Ambiente con el objeto de elaborar un diagnóstico de la situación ambiental y los lineamientos de la política ambiental. En la misma fecha se creó el comité de Cooperación Interinstitucional para la Desertificación y buscar soluciones a éstos problemas.

El 23 de septiembre del 1982, el Presidente Guido Vildoso Calderón abrogó todas las disposiciones jurídicas otorgadas para la explotación, comercialización y consumo de recursos naturales renovables que hubiesen sido concedidas desde el mes de julio de 1970.

Bajo el Gobierno del Dr. Hernán Siles Suazo, el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, mediante Resolución Ministerial, con el objeto

de erradicar la conducta depredatoria en contra de la fauna silvestre y los recursos naturales anuló y derogó una serie de resoluciones Ministeriales.

El gobierno del Dr. Víctor Paz Estenssoro, en fecha 27 de junio de 1986, determinó la Veda Total y General de la captura, el acopio, acondicionamiento, comercialización y exportación de animales vivos silvestres, sus productos derivados y secundarios, por el término de tres años.

En 1989 se creó una Subsecretaría del Medio Ambiente y de Recursos Naturales en el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios." (Fleinrich y Eguivar, 1991:25 y 26) El presidente Jaime Paz Zamora, mediante Decreto Supremo, NQ 22407 de 11 de enero de 1990 (Art.62), estableció una PAUSA ECOLOGICA, histórica con cinco años de duración, basada: "En la necesidad de establecer el espacio de tiempo indispensable para permitir el reordenamiento de todos aquellos procesos que, por su impacto sobre la naturaleza, hacen peligrar la sustentabilidad de la base de la vida humana y del patrimonio natural boliviano."

Se debe hacer notar que en el siglo pasado, la casi totalidad de esas normas legales se refiere a la protección de la fauna nativa, pero en la presente centuria, se comienza a dar especial énfasis a problemas como la irracional utilización de los recursos naturales de flora y fauna.

En nuestro país existen numerosas disposiciones legales relativas a la vida silvestre las cuales son dispersas, incoherentes e incompletas, existiendo algunas veces contradicciones entre dos o más disposiciones dictadas en épocas diferentes. Además muchos términos técnicos usados en la legislación no se encuentran adecuadamente definidos, lo que genera mucha ambigüedad, y se presentan muchos errores en los nombres de las especies, o al proteger especies que no requieren ser protegidas. Lo más grave es la falta de seguimiento que garantice en alguna medida su aplicación. En la

mayoría de los casos es inexistente y las leyes son letra muerta, porque no existen mecanismos coercitivos ni sistemas de control, que obliguen a su cumplimiento. (Morales, 1990).

2.2. LEGISLACION VIGENTE.

En el sistema legal vigente, relacionado con la conservación de la diversidad faunística, tenemos como ley marco a la Ley General del Medio Ambiente, a la ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca, varios decretos entre los mas importantes el Decreto Supremo 22641 que declara la Veda General e Indefinida y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

2.2.1. LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

La Ley 1333 o del Medio Ambiente (LGMA) del 27 de abril de 1992, está concebida como una ley general marco, que contiene normas generales y principios relativos a la conservación de la vida silvestre, así como los procedimientos y sanciones en caso de existir delitos contra el Medio Ambiente; en base a ésta ley deberán desarrollarse otras leyes específicas y sus respectivos reglamentos.

"Este marco legal era muy necesario en el campo de los asuntos ambientales, porque las normas legales relevantes actualmente están repartidas en un sinnúmero de leyes, sin que exista ningún tipo de coordinación." (Marinisseti, 1990).

La ley 1333 consta de 12 Títulos, con 34 Capítulos y 118 Artículos, de los cuales únicamente en el Título IV en su capítulo 1ro. se refiere los recursos renovables de manera general y en su capítulo 4to. de la flora y fauna silvestre de manera específica, pero no cuenta con su reglamento en forma detallada

como en otras temas, tocados por ésta misma ley.

Su finalidad de la leyes proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promover el desarrollo sostenible. CArt. Iro. LMA).

En el caso específico de la conservación de la diversidad biológica, establece los siguientes principios y normas generales:

- " Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural" CArt.5).
- "La promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país "CArt. 5).
- "El ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales." (CArt. 12).
- "Es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta ley, como recursos abióticos, flora y fauna y los abióticos, como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo." (Art. 32).
- "Se garantiza el derecho de uso de los particulares sobre los recursos naturales renovables, siempre y cuando la actividad que se establezca sobre los mismos no sea perjudicial al interés colectivo y asegure su uso sostenible." (Art. 33)

El Capítulo VI dedicado a la flora y la fauna silvestre establece, algunas disposiciones sobre la conservación de la fauna silvestre, y textualmente dice:

- "El Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción."(Art. 52).
- "El Estado debe promover y apoyar el manejo de la fauna y flora silvestre, en base a información técnica, científica y económica, con el objeto de hacer un uso sostenible de las especies autorizadas para su aprovechamiento. "(Art. 54)
- "El Estado promoverá programas de desarrollo a favor de las comunidades que tradicionalmente aprovechan los recursos de flora y fauna silvestres con fines de subsistencia, a modo de evitar su depredación y alcanzar su uso sostenible."(Art. 56).
- "Los organismos competentes normarán, fiscalizarán y aplicaran los procedimientos y requerimientos para permisos de caza, recolección, extracción y comercialización de especies de fauna y flora, de sus productos, así como el establecimiento de vedas." (Art. 57).
- "La importancia de la conservación está presente a lo largo de toda la ley, principalmente en relación al uso sostenible de los recursos naturales renovables, además la ley establece normas relativas a la educación ambiental, aspecto esencial para promover una ley." (Marconi, 1992: 395).

2.2.2. LEY DE VIDA SILVESTRE, PARQUES NACIONALES, CAZA Y PESCA.

La Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca (LVSPN), aprobada por Decreto Ley 12301 del 14 de marzo de 1973, fue dictada hace 29 años, no habiendo sido reglamentada hasta la fecha, razón por la cual se consideran vigentes algunas disposiciones legales dictadas antes y después de su promulgación generándose varios problemas.

"En ésta ley se regulan, entre otras cosas, la protección y comercialización de la flora y fauna silvestre y se definen distintas áreas protegidas como: parques nacionales, reservas de vida silvestre, refugios de fauna silvestre y santuarios de vida silvestre. (Arts. 28-30 LVSPN)."(Marinnisen, 1990:42).

En el contenido de ésta ley rige, la protección, manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de animales de fauna silvestre y sus productos, la protección de las especies amenazadas de extinción, la conservación del hábitat de la fauna y flora, procurando la conservación, fomento y aprovechamiento sostenible de estos recursos.

Siendo así la ley específica en la materia.

Esta ley cuenta con 10 Títulos, 13 Capítulos y 149 Artículos. Es un decreto ley que le otorga al Centro de Desarrollo Forestal varias atribuciones como de vigilar, conservar y proteger los recursos naturales renovables y tener la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

También establece normas para el aprovechamiento de la fauna silvestre en general, el ejercicio de la caza, los animales que están prohibidos de cazar, las licencias y las armas que deben utilizarse para la caza, de igual forma, las épocas de veda, las zonas de caza, la forma de transporte, comercialización, y el destino de los productos obtenidos de la fauna.

En otro de sus títulos trata de los delitos, infracciones y sus respectivas

sanciones y penas a las personas que quebranten las disposiciones legales pertinentes al caso.

Los principales artículos que reflejan el espíritu de esta ley son:

En su Art. 1 dispone: "la protección, manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de animales de fauna silvestre y sus productos, protección de las especies amenazadas, extinción, la conservación del hábitat de fauna y flora, la declaratoria de parques nacionales, reservas biológicas, refugios, santuarios de vida silvestre, tendiendo a la conservación, el fomento y aprovechamiento racional de éstos productos".

El Art. 6 Inc. 1 declara de utilidad pública: "La conservación, el fomento y aprovechamiento racional de la fauna silvestre".

El Art. 11 en su Inc. f) dispone: " Determinar las medidas que estime necesarias para la conservación, protección fomento y racional utilización de los animales que temporal o permanentemente habitan el territorio nacional, sin perjuicio de ejercitar el control de los animales dañinos a la especie humana, la agricultura, ganadería y salubridad pública" .

En éstos artículos se refleja el espíritu conservacionista y proteccionista de la ley, se establece un marco institucional, al cual se le asignan diferentes atribuciones funciones para llevar adelante los procedimientos enmarcados dentro de la misma. En la integridad del texto de la ley se puede evidenciar su complicitad, porque cubre casi todos los ámbitos dónde se desenvuelve y actúa la fauna silvestre y toda esta regulación se basa en estudios científicos realizados por ecologistas y demás peritos en la materia.

2.2.3. DECRETO DE LA VEDA GENERAL INDEFINIDA.

El Decreto Supremo 22641 aprobado en 1990, declara VEDA GENERAL E INDEFINIDA para el acoso, la captura, el acopio y acondicionamiento de animales silvestres y sus productos derivados, como cueros, pieles y otros. (Art. 1) Sólo se puede levantar la Veda mediante otro Decreto Supremo, una vez que se tengan los estudios e inventarias que demuestren que el uso de las especies que se desea excluir de la veda sea posible. (Art. 4).

Con éste decreto se reafirma una vez más el sentido conservacionista y proteccionista durante la gestión de uno de los gobiernos, con el propósito de preservar nuestro patrimonio natural.

Mediante Decreto Supremo 25458 se ratifica la Veda General e Indefinida establecida en el Decreto Supremo 22641, modificando los artículos 4 y 5 de la mencionada norma, permitiendo el uso sostenible de algunas especies de la vida silvestre en base a planes de uso sostenible. El levantamiento de la veda para especies susceptibles de uso sostenible se pondrá en vigencia mediante Resolución Ministerial expresa, emanada del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación y la aprobación técnica del Consejo Consultivo de Vida Silvestre. (Artículos 1 y 2 del D.S. 25458).

En éste Decreto Modificadorio de Veda se ratifica el funcionamiento del Consejo Consultivo de Vida Silvestre como órgano de asesoramiento y cooperación al MDSP y su objetivo es apoyar en la gestión de vida silvestre desde el punto de vista técnico-científico de asesorar a la autoridad competente en la elaboración de normas y políticas en materia de vida silvestre.

2.2.4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

La CPE no establece ninguna disposición específica en la materia pero dentro de los Regimenes Especiales (parte tercera), Título Primero del Régimen

Económico y Financiero, Capítulo n. Bienes Nacionales, Art. 136 textualmente dice: "Son de dominio originario del Estado, además de los bienes a los que la ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.

La ley establecerá las condiciones de este dominio así como las de su concesión y adjudicación a los particulares.

En su Art. 170 dice: "El estado regulará el régimen de explotación de los recursos naturales precautelando su conservación e incremento" .

La CPE nos proporciona un marco general sobre la conservación de los recursos renovables, proporcionándonos una pauta para una regulación más específica, con el fin de proteger un bien común para la comunidad, indispensable para continuar con el normal desarrollo de nuestra vida y subsistencia.

2.3. LEGISLACION NACIONAL DE ORIGEN INTERNACIONAL.

2.3.1. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB).

El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue uno de los instrumentos firmados en la Cumbre para la tierra llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil el 5 de junio de 1992. Este convenio es ratificado mediante ley 1580 el 15 de junio de 1994.

La Convención sobre la Diversidad Biológica es una Convención Marco para todos los países asignatarios, nos proporciona los lineamientos generales, nace impulsada por las concepciones y necesidades del desarrollo sostenible, del manejo sustentable de los recursos biológicos y genéticos, del

reconocimiento del valor intrínseco de la diversidad biológica y de la sustentabilidad en la protección del medio ambiente y da énfasis en su objetivo utilitarista y patrimonialista de la utilización de los recursos naturales.

"Los objetivos que persigue éste Convenio son: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, mediante una financiación adecuada". (Art. 1 CDB).

2.3.2. CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES).

"A principios de la década de los años 70, la comunidad mundial, preocupada por el fenómeno del abuso de los recursos de la fauna silvestre para fines comerciales y contra la excesiva explotación de la misma, para adoptar medidas apropiadas para este fin, dan lugar a la firma de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, que tuvo lugar en la ciudad de Washington en 1973. "(Biodiversidad y Legislación en Bolivia, T.11, 1996-9).

"Bolivia firmó este Convenio el 23 de diciembre de 1974 y lo ratificó mediante D.S. 16404 del 17 de mayo de 1979 y Ley 1255 de 5 de julio de 1991. De acuerdo al Art. 22 de la CITES, entró en vigor en nuestro país desde el 6 de julio de 1979."(DGCB, 1996:9).

"El objeto de este instrumento es la protección de determinadas especies de animales y plantas en peligro de extinción. El principio de prevención es la base de este convenio; significando, en este caso, que aún cuando se

desconozca la situación de determinada especie, se deba restringir su comercialización."(Marínissen: 1995,19).

La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre tiene como objetivo el control, a nivel mundial, del comercio de especies amenazadas de flora y fauna en extinción y sus productos derivados, porque existe el convencimiento de que la explotación comercial ilimitada es uno de los principales peligros para la sobre vivencia de muchas especies. Con el fin de cumplir su objetivo y en colaboración de la comunidad científica internacional, se ha elaborado tres diferentes apéndices o listas de especies en peligro de extinción, que se constituyen un instrumento fundamental para la aplicación de la convención.

De acuerdo al Art. 2 estos apéndices son:

- El Apéndice 1 contiene la lista de especies en vista de extinción o mayor nivel de amenaza, que son o pueden ser afectados por el comercio.
- El Apéndice II incluye especies que si bien en la actualidad no están en peligro de extinción su comercio deberá estar estrictamente reglamentado a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia. En éste caso se requiere de una autorización expresa, emanada de una autoridad científica a ser instaurada por cada Estado y que determine que su exportación va en detrimento de la supervivencia de la especie.
- El Apéndice III incluye todas las especies que cualquiera de los países miembros de la convención manifieste que dentro de su territorio están sometidas a una reglamentación especial con el objeto de prevenir o restringir su explotación y que necesitan la cooperación de otras partes en el control de su comercio.

2.3.3. LEY No 1700 FORESTAL.

La Ley Forestal fue promulgada el 12 de julio de 1996, sentando las bases legales e institucionales para llevar adelante el régimen forestal de la nación, en su artículo 1 señala: "La presente ley tiene por objeto normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país".

De ésta ley se desprenden muchos principios relativos a los bosques y tierras forestales, temas exclusivos de ésta ley, sin embargo un artículo importante es el artículo 21 por que se refiere a la creación del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar la utilización sostenible de los recursos naturales renovables y dentro de éstos se encuentra la fauna silvestre.

De ésta ley se puede afirmar que se esta cumpliendo en la mayoría de sus disposiciones, gracias a su reglamento específico (D.S. 24453 del 21 de diciembre de 1996) y en forma efectiva pero aún falta. hacerla más operativa y eficiente.

2.3.3. CONVENCION DE RAMSAR.

"Esta convención fue firmada en 1971 en Irán, es un tratado intergubernamental que brinda las bases para la cooperación internacional en lo referido a la conservación del hábitat de los humedales, ya que éstos son de gran importancia para los procesos ecológicos y también porque alberga una gran magnitud de fauna y flora."(RAMSAR, 1989).

En nuestro país la Convención Ramsar entró en vigor el 27 de octubre de 1990, sobre 5.240 hectáreas. Se trata del único convenio mundial dedicado

aun ecosistema específico como son los humedales.

Esta convención adopta un enfoque muy amplio en cuanto a los "humedales" que son de su competencia, ya que los define como: "las extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estacadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las de marea baja cuya profundidad no exceda de seis metros. De ésta manera, la Convención abarca una amplia variedad de habitats, incluyendo ríos, zonas costeras y hasta barreras de coral." (Art 1 Q RAMSAR).

2.4. FUTURA LEGISLACION.

2.4.1. PROYECTO DE LEY DE LA CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

"La redacción del nuevo proyecto de ley comienza en abril de 1992, incorporando como objetivo de la ley, las áreas protegidas, recursos de vida silvestre y recursos genéticos, éstos últimos no habían sido considerados por ninguna ley hasta la *fecha*. El año 1994, el proyecto de leyes aprobado en grande en Cámara de Senadores y se incluyen al proyecto de 1992 algunos importantes aportes del experto del DNCB Dr. Antonio Andaluz.

A partir de entonces el proyecto de leyes *objeto* de una serie de modificaciones como respuesta a los cambios emergentes de la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo, que modifica el marco institucional vigente y otras leyes sectoriales, que por su contenido inciden directa o indirectamente en la estructura del proyecto, el trabajo de adecuación de los nuevos cambios, *fue* realizado hasta enero de 1997 y presentado el mes de febrero ante la Comisión del Poder Legislativo." 10

El actual proyecto de ley de 1999 refleja en sus tres primeros artículos el

contenido de la ley, así tenemos:

Artículo 1 Q (objeto de la ley) La presente ley tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica, regulando la protección y el uso sostenible de los recursos biológicos, en general, y en particular la gestión integral de los recursos de vida silvestre, hidrobiológicos y genéticos.

Artículo 2Q (Dominio Originario) El patrimonio natural, la diversidad biológica y sus componentes son de dominio originario del Estado, constituyen recursos de interés público y forman parte de la integridad territorial de la República.

Es un deber y un derecho de todo boliviano participar en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y sus componentes.

Artículo 3Q (Objetivos). Son objetivos nacionales de la Conservación de la diversidad biológica:

a) Preservar la integridad del patrimonio natural del Estado y de los procesos ecológicos esenciales, de los que depende la supervivencia de las especies y los ecosistemas, considerados de forma integral.

b) Establecer el uso sostenible del patrimonio biológico nacional y del patrimonio cultural asociado al mismo, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

c) Impulsar una distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos por el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

d) Fomentar el uso sostenible de los recursos genéticos, manteniendo la variabilidad de la diversidad biológica, en particular de las especies y sus variedades, en forma integral con los ecosistemas respectivos.

Este proyecto de ley proporciona una serie de conceptos de acuerdo a los establecidos en el Convenio de Diversidad Biológica y definiciones nuevas, al igual que un nuevo marco institucional, formas de control, sanciones y delitos, que giran en torno al medio ambiente, a los ecosistemas y a la conservación, protección, preservación y uso sostenible de los recursos naturales.

Con la firma del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el proyecto de ley sobre la conservación de la diversidad biológica, se consideran algunas disposiciones legales sobre los recursos naturales, estableciendo principios como el uso racional, la necesidad de planes de manejo, etc. (Marconi, 1992).

3. EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

3.1. EFICACIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.

En la Tercera Consulta sobre Medio Ambiente auspiciada por el BID llevada a cabo en Caracas Venezuela del 17 al 19 de junio de 1991 emiten un concepto de eficacia entendido como: "La eficacia, designa el grado de acatamiento de una norma jurídica por quienes son sus destinatarios."

"La ineficacia de las normas ambientales supone un determinado grado de incumplimiento de la norma por sus destinatarios o por parte de las autoridades pertinentes en poner en movimiento los mecanismos coactivos de dicha, norma."(Brañes, 1994:596).

3.2. EFICIENCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.

"La eficiencia, designa el grado de idoneidad capacidad que posee una norma jurídica para resolver los problemas que supuestamente debe solucionar o satisfacer la necesidad que se tuvo en cuenta al expedirla". (Tercera Consulta Sobre Medio Ambiente, 1991:132).

"La eficacia y eficiencia de la legislación ambiental son como dos caras de una misma moneda; sin embargo, los analistas de los problemas que presenta la aplicación de la legislación ambiental suelen concentrar su atención exclusivamente en cuestiones de ineficiencia,¹¹ quizás porque la eficiencia es un fenómeno que rebasa ese ámbito, éstos exámenes generalmente carecen de estudios que midan el grado de acatamiento de las normas jurídico ambientales. Y por tanto que muestren con precisión los niveles de ineficacia de dichas normas." (Brañes, 1992:582).

La ineficacia de las normas jurídicas muchas veces es consecuencia de la ineficiencia de las mismas, es decir, de la falta de idoneidad de las normas jurídicas para satisfacer las necesidades que se tuvieron en cuenta en el momento de establecerse. Por ello hay que tomar en cuenta las razones de ineficiencia" de la legislación ambiental, como su escaso desarrollo y el equivocado enfoque de la legislación ambiental para el tratamiento jurídico de muchos problemas ambientales, pero ambas razones no están en cuestionamiento y serán también analizadas dentro de los factores de ineficacia de las normas ambientales.

4. PROBLEMAS DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

4.1. RAZONES DE LA INEFICACIA DE LA LEGISLACION AMBIENTAL

La ineficacia de la legislación ambiental debe ser considerada como resultado de un conjunto complejo de causas, entre ellas las deficiencias que presentan las instituciones encargadas de aplicar administrativa y judicialmente las normas jurídicas, la falta de gestión en este campo, la escasa valoración social de las normas que quedan sin aplicación, el desconocimiento de las mismas, y además por razones de ineficiencia del propio sistema jurídico, pero muchas otras escapan al ámbito del derecho.

"Problemas de ineficacia propiamente tales sólo pueden ser examinados a través de un análisis concreto de cada situación concreta y que sólo de una manera general es posible formular algunas hipótesis básicas que pueden concurrir a explicar la escasa aplicación de la legislación ambiental, independientemente de su falta de eficiencia, así tenemos:

i) La insuficiente valoración de la legislación ambiental por sus destinatarios, lo que muchas veces incluye el desconocimiento de la misma.

Esta hipótesis, vincula la ineficacia de la legislación ambiental a la inexistencia de una conciencia ambiental sólida en la ciudadanía, que incluya el conocimiento de la legislación sobre, la materia y que garantice sólo su acatamiento espontáneo por la población, sino también que haga más fácil su aplicación por las instancias administrativas y judiciales competentes.

Las deficiencias que presentan las instituciones encargadas de aplicar administrativa y judicialmente la legislación ambiental.

Esta segunda hipótesis vincula la ineficacia de la legislación ambiental, en primer término, a las deficiencias que presentan las actividades que desarrollan las instancias administrativas encargadas de su aplicación, deficiencias que muchas veces se explican por la carencia de los recursos humanos, materiales, financieros, que son indispensables para llevar a cabo una gestión ambiental apropiada. La misma hipótesis vincula la ineficacia de la legislación ambiental, en segundo término a las deficiencias que presenta la aplicación judicial de dicha legislación, por motivos que muchas veces tienen que ver con razones de ineficiencia de la propia legislación ambiental, no tienen previstos mecanismos apropiados para su aplicación por los órganos jurisdiccionales, pero también con otros factores como la escasa existencia de operadores jurídicos calificados en el campo del derecho ambiental jueces y abogados). Estas deficiencias se reflejan puntualmente en la escasa

frecuencia en que se promueven asuntos ambientales ante los tribunales de justicia. (Tercera Consulta Sobre Medio Ambiente, 1991).

4.2. FACTORES DE INEFICACIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

Resolver un problema significa resolver sus causas y para ello primero hay que identificarlas. El problema de los marcos legales e institucionales es su ineficacia. Se ha llegado a sostener que la legislación ambiental suele ser tan ineficaz, que tal ineficacia puede ser considerada como una de sus características y rasgos distintivos.

Antonio Andaluz¹² nos proporciona algunos factores que hacen de la Legislación ambiental ineficaz:

a) Falta del Principio de realidad.

El principio de realidad se ve reflejado en una ley que no responde a la realidad natural y/o social y sus objetivos no son Factibles, siempre resultará ineficaz en la práctica.

El positivismo es la corriente clásica que cree que la realidad se edita por decreto y se cambia por decreto. Debido a ésta corriente surge el fenómeno de la "inflación normativa" o sobrepoblación de leyes ineficaces sumada a nuestra arraigada tradición maniquista y teorizante, siempre preferimos pensar que es "la realidad la que se equivoca" y no nuestras leyes decisionistas o voluntaristas.

Como solución se plantea tener presente permanentemente el principio de realidad durante todo el proceso de formulación de un cuerpo normativo sea ley o reglamento, tanto respecto de los hechos (realidad material y social, incluyendo la idiosincrasia y las recepciones de los destinatarios), respecto de

la factibilidad de los objetos propuestos (factibilidad material, incluyendo disponibilidad de recursos y medios, y factibilidad social, incluyendo la previsión de deseabilidad/ aceptabilidad real por parte de los actores envueltos en el proyecto).

b) Marginalidad de la temática ambiental La depredación de los recursos naturales y la contaminación, son problemas ambientales debido al desarrollo de los países, produciendo problemas ambientales.

No solamente la legislación ambiental, las autoridades ambientales, enmarcadas en sus respectivos marcos legales e institucionales y en las políticas económicas y fiscales del país representan problemas ambientales.

Por ello para resolver los problemas ambientales debe introducirse la variable ambiental en la práctica y en todas las actividades de desarrollo, en sus marcos legales e institucionales y en la política económica y fiscal del país desde su Origen.

c) Disonancia Axiológica.

Es la falta de sintonía valorativa entre la legislación y sus destinatarios que puede ser solucionado a través de la educación ambiental y concientización ecológica, para crear un estado de sintonía axiológica entre Ambos términos de la relación.

d) Ineficiencia Normativa.

En principio una norma jurídica es un antecedente de hecho que, es la hipótesis o precepto, seguido de una consecuencia de derecho que puede ser

un castigo o un premio.

Por consiguiente para que una ley o reglamento sea eficiente debe tener:

- i) Una estructura de correlatos entre hipótesis de hecho y consecuencias de derecho claramente enunciados, donde las hipótesis sean técnicamente correctas o adecuadas y los premios y castigos hayan sido seleccionados y habilitados con un criterio ex profeso de idoneidad, tanto en función de garantizar el logro eficaz de los fines y objetivos que se persiguen, como de la viabilidad de su aplicación efectiva y oportuna en la práctica.
- ii) Prever los mecanismos, instancias y procedimientos que aseguren su cumplimiento.
- iii) Someter sus contenidos a un proceso deliberado de institucionalización jurídica, consistente en asimilados a la maquina legal del Estado.

Este factor de ineficacia se expresa en las leyes y reglamentos " con contenidos crudos", que no alcanzan a traducirse en cuerpos normativos propiamente dichos.

Las soluciones planteadas por Andaluz son:

- Formular las nuevas leyes y reglamentos como auténticos cuerpos normativos.
- Cerciorarse de la veracidad, corrección o idoneidad de las hipótesis de partida y de llegada.
- Cerciorarse de haber seleccionado los premios y castigos más aparentes

para lograr los fines y objetivos que se persiguen.

- Acompañar los "altos fines y objetivos" declarados, con mecanismos, instancias y procedimientos que aseguren verosimilmente su cumplimiento en la práctica.
- Someter el cuerpo normativo aun proceso de institucionalización jurídica, consistente en asimilar sus contenidos políticos y técnicos al sistema jurídico vigente (instituciones y conceptos jurídicos, sistemas, instancias, mecanismos, procedimientos, etc., existentes en el sistema legal, a fin de evitar que las normas sean extravagantes).

e) Insuficiencia estructural.

Contrariamente a lo que usualmente se piensa, lo que opera en la vida real no es la ley, sino un sistema jurídico-institucional leyes, reglamentos, normas procedimentales, activadores procesales y órganos de aplicación; todo ello girando cuando menos en torno a otros elementos extrajurídicos: voluntad política, conciencia pública y, participación de la sociedad. Si uno de esos elementos falta es como si la ley no existiera. Ej. En Bolivia la Ley del Medio Ambiente NQ 1333 se promulgó el 27 de abril de 1992, pero de hecho no puede operar en lo sustancial, por cuanto carece de algunos reglamentos referente a los aspectos que toca.

La aplicación y el retardo de la función reglamentaria del Poder Ejecutivo suele ser la primera fuente de insuficiencia estructural.

La solución planteada es reglamentar las leyes, establecer los procedimientos e implementar los órganos de aplicación, oportunamente. Evitar el retardo en la función reglamentaria y el Poder, Ejecutivo. Procurar la concurrencia de los factores extra jurídicos ya mencionados.

f) Debilidad institucional de los órganos de aplicación.

Aunque la ley y sus reglamentos fuesen eficientes, su eficacia real será correlativa a la idoneidad de los órganos de aplicación; si estos no existen, será como si las leyes y reglamentos no existiesen, y si éstos son débiles, incompetentes o inadecuadamente diseñados o implementados, ello repercutirá en la misma medida en las leyes y reglamentos.

Además de los recursos financieros, técnicos y materiales, en la idoneidad de los órganos de aplicación ésta implica la existencia de recursos humanos capacitados.

Por ello la ley y los reglamentos deben ser concebidos y leídos como un conjunto de funciones normativas; consecuentemente, los órganos de aplicación deben ser diseñados e implementados en razón de poder desempeñar tales funciones.

g) Sobre estimación del sistema de comando y control del Estado o sistema de órdenes y prohibiciones de ius imperium, vista la dificultad de su monitoreo.

Las leyes son un instrumento del gobierno, son herramientas que usa el Estado administrador para producir a los ciudadanos administrados hacia los objetivos de sostenibilidad, mediante sistemas de incentivos, desincentivos y señales económicas articulando a tal efecto los regímenes tributario y crediticio, el régimen de asignación de recursos, titularidad de derechos y seguridad jurídica, las políticas económicas y fiscales y de inversión pública implementación de los marcos institucionales, vialidad, capacitación, investigación, promoción, etc. y señales económicas en general, incluyendo la internacionalización de la variable ambiental en las fuerzas y mecanismos del mercado.

El Estado como ente controlador debe recurrir cada vez menos al sistema de

órdenes y prohibiciones y cada vez más al sistema de incentivos desincentivos y señales económicas, para llevar adelante una buena gestión ambiental que garantice la conservación y uso sostenible de los recursos.

CAPITULO TERCERO

MARCO INSTITUCIONAL y POLITICAS AMBIENTALES DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN BOLIVIA.

1. ANTECEDENTES.

"En Bolivia desde 1938 queda plasmada la protección a los recursos naturales en la Constitución Política del Estado, pasando a ser propiedad del Estado es así que existen bases para un marco institucional que proteja dichos recursos.

En 1952, mediante la Ley de Reforma Agraria se establece que los recursos animales, el suelo, el subsuelo yaguas, en proceso de extinción quedan bajo la protección del Estado, dando un espacio para la protección de los recursos naturales."(Onofre. DGB. 1998).

A partir de 1954, se institucionalizaron en el país, una serie de organismos destinados a cumplir las funciones de protección fiscal sobre todos los recursos naturales, así tenemos la creación de la Dirección Forestal de Caza y Conservación de Suelos. El Instituto de Colonización y Desarrollo de Comunidades Rurales, para "conducir la colonización con proyección nacional, entidades responsables específicas. (Heinrich y Eguivar, 1991).

El Ministerio de Agricultura originalmente fundado el 3 de Diciembre de 1888, se reorganiza a iniciativa y dirección de Manuel Vicente Ballivián, aprobándose su reglamento bajo los siguientes lineamientos: " que tenga a su cargo la formulación, promoción, regulación, coordinación y ejecución de la política de desarrollo rural del país con funciones esencialmente técnicas" . También se estableció la Dirección Forestal de Caza y Pesca, elevada después, en 1970 al rango de Servicio de recursos Naturales Renovables. (Heinrich y Eguivar, 1992).

El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA) fue creado en el año 1972, con las facultades de formular, dirigir y adecuar la política agropecuaria del país así como el fomento y control del uso racional de los recursos naturales renovables. Dentro de la repartición estatal de ese entonces destacan: el Centro de Desarrollo Forestal, la Dirección Nacional de Vida Silvestre, Centro de Desarrollo Forestal y la Dirección Nacional de Cuencas Hidrográficas. "El Centro de Desarrollo Forestal CCDF), creado como entidad descentralizada del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA) por D.lo No 11686 del 13 de agosto de 1974, tiene entre otras responsabilidades, la administración de la fauna silvestre y áreas protegidas a través del departamento de Vida Silvestre y Parques Nacionales (DVSPN)." (Brockmann, 1986:20).

"En 1975 el CDF se responsabiliza específicamente de la gestión de áreas protegidas y vida silvestre, aunque las actividades que realizaban las autoridades se limitaba solamente a otorgar permisos sobre el uso de recursos forestales de vida silvestre y pesqueros, sin prestar atención a otros aspectos que también les competían.

En 1987 Bolivia fue uno de los primeros países que realizó un intercambio de deuda externa por recurso, para el apoyo a las políticas de conservación y desarrollo sostenible, lo que contribuyó positivamente para atraer la atención del Estado sobre problemas latentes de conservación de recursos naturales.

En 1990 se decreto la Pausa Ecológica Histórica refiriéndose al uso de los recursos naturales renovables y a su conservación, en su reglamento (D.S. No 22884) era una atribución del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA) y Secretaría Nacional del Medio Ambiente constituir un Sistema Nacional de Áreas Protegidas. La Pausa ecológica Histórica fue una medida que se dictó en el adecuado dentro del ámbito internacional porque de ésta forma se obtuvo el apoyo necesario para dar inicio a la conservación de

la biodiversidad y también de los bosques. (Baudoin y España, 1992: 17).

El 8 de noviembre de 1990, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora mediante Decreto No. 22641 se declaró Veda General e Indefinida para el acoso, captura, acopio y acondicionamiento de animales silvestres y colecta de plantas silvestres y sus productos derivados, excluyendo los que se realizan para fines científicos, además ratificó, el funcionamiento del Consejo Consultivo de Vida Silvestre, con fines de asesoramiento al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios. (Heinfich y Eguivar, 199:26).

"El día 12 de diciembre de 1990, en el gobierno de Jaime Paz Zamora, también se creó el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA), con la finalidad de obtener y administrar fondos dirigidos a apoyar proyectos de conservación y el uso racional de los recursos naturales renovables del país." (Heinricli y Eguivar; 1991: 27).

La Secretaría Nacional del Medio Ambiente (SENMA) en 1991 por primera vez ubicó a la problemática ambiental en su carácter inter y multisectorial, que era la responsable de normar y fiscalizar las actividades relacionadas con el Medio Ambiente, esta dependía de la Presidencia de la República como organismo encargado de la gestión ambiental. Esta secretaría tenía rango de Ministerio anteriormente sus funciones; las cumplía la Subsecretaría del Medio Ambiente y Recursos Renovables dependiente del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios que existía desde diciembre de 1988.

Actualmente tenemos a la Ley del Medio Ambiente (Ley No 1333), del 27 de abril de 1992, que rige desde la fecha de su promulgación, estableciendo un marco institucional y las políticas ambientales en vigencia.

Posteriormente desde 1993 hasta hoy en día, se hicieron una serie de

reformas a nuestras leyes sobre la organización a nivel nacional, departamento y municipal.

2. MARCO INSTITUCIONAL ANTERIOR A LA PROMULGACION DE LA LEY DEL PODER EJECUTIVO.

Es necesario antes de comenzar con el análisis de las leyes vigentes, conocer la organización anterior del Poder Ejecutivo en el campo que nos interesa:

"En 1993 a partir de la Ley de Reforma del Poder Ejecutivo, se creó el ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (MDSMA), mediante Ley No 1493 del 17 septiembre de 1993 durante la gestión del Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada; y a éste le compete todo lo inherente al desarrollo armónico del país, articulando los aspectos humanos, la calidad ambiental, el mantenimiento y recuperación de los recursos naturales renovables, y el aprovechamiento racional de los recursos. También se creó, la Dirección Nacional de Conservación de la Biodiversidad (DNCB), que pasó a ser la encargada de la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y que se constituye en el principal espacio para institucionalizar las políticas de Conservación." (Baudolii y España, 1992: 18).

Luego tenemos a los Consejos Departamentales del Medio Ambiente (CODEMA) en cada uno de los departamentos del país como organismos máximos y de máxima consulta a nivel departamento y por último se crean las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente como entidades descentralizadas de la Secretaria Nacional del Medio Ambiente tal como establece el artículo 20 de la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo. Actualmente no se encuentran en funcionamiento¹³.

La Dirección Nacional de la Diversidad Biológica, órgano dependiente del MDSMA y de la Subsecretaría de Recursos Naturales, junto con otras

Direcciones como las de Aprovechamiento Forestal, Conservación de Cuencas y Conservación de Tierras; que tiene como misión el uso sostenible y la conservación de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica del país en general (Hoja Informativa del MDSMA, 1995:4).

3. MARCO INSTITUCIONAL ACTUAL.

En Bolivia, al producirse un cambio de gobierno en agosto de 1997, trajo consigo muchos cambios en la estructura del Poder Ejecutivo ya que en fecha 16 de septiembre del mismo año fue promulgada la Ley de Organización del Poder Ejecutivo de 1997 con su respectivo reglamento constituyéndose la base estructural para poder alcanzar los objetivos propuestos por éste gobierno como lo son la: Oportunidad, Dignidad, Institucionalidad y Equidad.

3.1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN.

La nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo No 1178 nos proporciona una nueva estructura (Ver Anexo ID jerarquía que es la siguiente:

- Estructura Central: Ministro, Viceministro, Director General.
- Servicios Nacionales: Director de Servicio Nacional y Director Distrital.

En base a la nueva estructura y al tema de investigación nos interesa conocer las atribuciones asignadas al Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, que se encuentran establecidas en el Art. 11 de la ley, concordante s juntamente con el Art. 34 de su reglamento, así tenemos:

A. Formular, ejecutar y coordinar, la Planificación estratégica del desarrollo sostenible y del ordenamiento territorial, tanto a nivel nacional, regional como municipal.

B. Promover el desarrollo sostenible, articulando armónicamente el

crecimiento económico, social y tecnológico, con la preservación del medio ambiente y biodiversidad.

C. Preservar, conservar y restaurar los recursos naturales renovables.

D. Fomentar el fortalecimiento institucional, en las áreas de su competencia, a nivel regional y municipal, con vistas a profundizar los procesos de descentralización y de participación popular.

E. Ejercer Tuición sobre el Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables CSIRENARE).

El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación está conformado por Viceministerios, Direcciones Generales y Servicios Nacionales, pero es de nuestro interés conocer a los encargados de llevar adelante la gestión ambiental de los recursos naturales renovables:

3.2. VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO FORESTAL (VMARNDF).

El objetivo y la misión reformuladas y planteadas para los próximos dos años son elaborados en enero de 1999 por el MDSP enmarcados dentro del documento titulado Lineamientos Generales y Matrices de Planificación del Área de Gestión del VMARNDF 1999.2002, y son:

Objetivo.

La conservación de la base de los recursos naturales y la preservación de la calidad ambiental en el marco de la participación ciudadana en la gestión ambiental, procurando optimizar los beneficios sociales y económicos y el aprovechamiento del patrimonio cultural, en la construcción del desarrollo

sostenible nacional.

Misión.

1. Formular, definir e implementar políticas, estrategias, instrumentos y medios para la gestión ambiental nacional.
2. Establecer y aplicar las normas legales, técnicas y operaciones de la gestión ambiental.
3. Fiscalizar el aprovechamiento de los recursos naturales y la aplicación de las políticas, planes y normas de la gestión ambiental, bajo criterios de sostenibilidad.
4. Facilitar la participación de los actores públicos y privados de la gestión ambiental.
5. Transversalizar la variable ambiental en la gestión del poder público y sector privado.

Este Viceministerio tiene las siguientes funciones específicas (Art. 16, D.S. 24855).

- Proponer políticas y normas para el desarrollo sostenible, articulando el crecimiento económico, social y tecnológico con la sustentabilidad de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad.
- Proponer normas técnicas y términos de referencia para el control y uso, sostenible de los recursos naturales renovables.
- Efectuar el seguimiento de la agenda internacional sobre temas de medio

ambiente y desarrollo sostenible, promoviendo la adhesión del país a las normas y convenios internacionales sobre estos temas.

- Controlar las áreas protegidas en la perspectiva del uso sostenible de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad.

- Coordinar por en cargo del Ministro, las relaciones del ministerio con la Superintendencia Agraria y la Superintendencia Forestal, en el marco del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables CSIRENARE).

El VMARNDF a través de la Dirección General de Biodiversidad es la autoridad administrativa y técnica de llevar adelante la gestión ambiental sobre los recursos naturales.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD. (DGB).

" La Dirección General de Biodiversidad tiene como objetivo fundamental, orientar las acciones del Estado hacia la conservación de la diversidad biológica en Bolivia, generando y coordinando mecanismos operativos de ejecución enmarcados en el desarrollo sostenible, desarrollar y proponer políticas y normas para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, a fin de lograr el mantenimiento y la perpetuidad del patrimonio natural del país y el desarrollo de su capacidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes." (Lineamientos Generales y Matrices del Área de Gestión del VMARNDF, 1999).

Para concretar esa misión la DGB se ha propuesto:

- Generar la capacidad institucional por parte del Estado para la gestión de la Conservación de la Biodiversidad.

- Diseñar, proponer, disponer y promover el marco normativo adecuado para la Conservación de la Biodiversidad, en ese marco es una de las tareas prioritarias de la Dirección impulsar el tratamiento y promulgación de la Ley de Conservación de la Diversidad Biológica.

- Promover la participación de la sociedad civil en la Conservación de la Biodiversidad. Desarrollar mecanismos de promoción y educación sobre la importancia y el valor de la conservación de la biodiversidad para el desarrollo sostenible.

Revalorizar, impulsar y rescatar las prácticas y conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas relativas a la conservación y aprovechamiento de los recursos.

- Promover el desarrollo del turismo sostenible en las Áreas Protegidas del SNAP como instrumento de educación y concientización, así como también de captación de recursos para la conservación.

Para fines operativo s la DGB ha dividido sus actividades en dos Unidades: Vida Silvestre y Recursos Genéticos; además cuenta con la coordinación CITES Bolivia y un departamento de Planificación.

a) LA UNIDAD DE VIDA SILVESTRE.

Es la responsable de la gestión de los recursos silvestres del país. Trabaja por la conservación de la flora y fauna silvestre, promoviendo su uso sostenible, protección, restauración y repoblamiento.

Apoya y asesora proyectos de manejo de especies de importancia económica para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones indígenas y campesinas.

Esta Unidad cuenta con programas para especies de importancia económica y en peligro de extinción. Son Especies de fauna prioritarias la vicuña, el lagarto, la tortuga de río, la capibara y el quirquincho. Se está elaborando una reglamentación para el anejo adecuado de la fauna. Se ha trabajado en la promoción a través de talleres de difusión y sensibilización acerca de la problemática de la conservación de los recursos de la flora y fauna silvestre. Ej. En 1998 se ha llevado a cabo el Censo Nacional de la Vicuña con el apoyo de varias instituciones.

Los resultados nos proporcionarán información acerca de su estado de conservación permitiendo la toma de decisiones para su manejo. (Trabajando por la Conservación de la Diversidad Biológica de Bolivia, 1997).

b) LA UNIDAD DE RECURSOS GENÉTICOS.

Trabaja para conservar el acervo genético, particularmente de organismos de importancia económica, medicinal y biológica. El objetivo de ésta unidad es lograr que esos recursos sean incorporados en la generación de ingresos para la población boliviana, considerando además que las muchas etnias que habitan en Bolivia han conservado por siglos recursos genéticos y domesticado una gran variedad de alimentos de gran potencial económico.

La Unidad se ha concentrado en la elaboración de normas acordes con los compromisos internacionales como la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena sobre el Régimen Común de acceso a los Recursos Genéticos. Actualmente está trabajando en la reglamentación sobre recursos genéticos y bioseguridad, a fin de resguardar y aprovechar de manera apropiada los recursos genéticos del país. (Trabajando por la

Conservación de la Diversidad Biológica de Bolivia, 1997).

e) ÁREAS PROTEGIDAS (Aps)

En Bolivia existen 26 Áreas Protegidas, de las cuales 15 cuentan con administración y cuerpo de guarda parques.

Estas 15 áreas cubren una superficie total de 10.731.600 has. Que corresponden al 9,76% del territorio boliviano. (Informe. DGB, 1998).

Si bien las primeras áreas protegidas de Bolivia fueron creadas en los años 40, éstas recién comenzaron a recibir una efectiva atención por parte del Estado a partir de la promulgación de la Ley del Medio Ambiente en 1992. Esta Ley dispone la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Comprendiendo la importancia de la conservación in situ de las muestras biológicas más representativas de Bolivia, a través de las cuales se conservan los ecosistemas respectivos y su biodiversidad, se constituye un SNAP, conformado por un conjunto de áreas geográficas y de políticas, normas, procesos y procedimientos. (Trabajando por la Conservación de la Diversidad Biológica de Bolivia, 1997).

Esas áreas se encuentran bajo administración especial y concertada con las poblaciones locales. El SNAP cuenta con personal técnico administrativo y un Servicio Nacional de Guarda parques, los cuales provienen de las poblaciones locales. Se están construyendo puestos de control y vigilancia, campamentos, refugios y centros de interpretación en todas las áreas protegidas con administración.

La población que vive en las áreas protegidas, así como en las zonas adyacentes, participa de la gestión a través de Comités que están constituidas por municipios, pueblos indígenas, campesinos,

colonizadores, ONGs y otros.

Actualmente, la Unidad de Áreas Protegidas (Aps), a través del Decreto Supremo No 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas del 31 de julio de 1997, encargada de la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), planifica el manejo de las Aps, capacita a guarda parques y directores de áreas, promueve la educación ambiental de las poblaciones locales, norma el aprovechamiento de los recursos naturales para que éstos sean utilizados en forma sostenible y busca alternativas productivas y económicas como el ecoturismo para el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones relacionadas con las áreas protegidas.

El SNAP es el conjunto de áreas de diferentes categorías de manejo que ordenadamente relacionada entre si y por su importancia ecológica de interés nacional se encuentra bajo administración especial. (D.S. 24718, Art. 19Q).

Su objeto es mantener las muestras representativas de provincias biogeográficas, a través de la implementación de políticas, estrategias, planes, programas y normas tendientes a generar procesos sostenibles dentro de las Aps a fin de alcanzar los objetivos de la conservación de la biodiversidad incorporando la participación de la población local en beneficio de las actuales y futuras generaciones". (Art. 13 D.S.24781).

Mediante el D.S. NQ 25158 de 4 de septiembre de 1998, se establece normas de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) estableciendo su organización y funcionamiento dentro de la LOPE y su reglamento (Art. 1 Q).

El SERNAP, se constituye en una estructura operativa del Ministerio de

Desarrollo Sostenible y Planificación, posee independencia de gestión técnica y administrativa, tiene estructura propia, competencia nacional y dependencia funcional del Viceministro de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Forestal. (Art. 2 y 5, D.S. 25158).

La misión institucional del SERNAP es coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, garantizando la gestión integral de las áreas protegidas de interés nacional a efectos de conservar la diversidad biológica, en el área de su competencia. (Art.3Q D.S. 25158).

El SERNAP funciona a través de un financiamiento externo de los Países Bajos (Holanda), éstos se comprometieron con un apoyo financiero no reembolsable del \$us. 20 millones de dólares, Que irá desembolsando un millón por año, para Que el SERNAP, cumpla con sus objetivos y metas trazadas, (este financiamiento está en vigencia desde 1996). La administración financiera está a cargo del FONAMA pero actualmente por la separación completa de la DGB con el SERNAP, los países bajos reclaman un manejo autónomo o a través del Ministerio de Hacienda en forma directa, para el depósito y rendición de cuenta sobre el Proyecto de apoyo llamado PASNAPH.

3.4. COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.

La Dirección General de Biodiversidad tiene competencia a nivel nacional, departamental y un trabajo coordinado con los municipios toda ésta información enmarcada dentro del documento titulado "Trabajando para la Conservación de la Diversidad Biológica" , elaborado por aquel entonces DNCB, gestión 1994 1997.

a) A Nivel Nacional.

La DGB define políticas y funciones de conservación; elabora normas

para la gestión de la diversidad biológica y controla su aplicación; planifica la gestión y el uso sostenible de los recursos de la biodiversidad; canaliza recursos financieros, fiscaliza y supervisa su ejecución presupuestaria; promueve la capacitación e investigación en la materia; coordina las acciones entre los distintos sectores de la sociedad, instancias ministeriales, organizaciones ejecutivas, organizaciones territoriales, ONG's, etc. "(Trabajando por la Conservación de la Diversidad Biológica de Bolivia, 1997:7).

b) Nivel Departamental.

"Mediante la Ley de descentralización Administrativa (Ley 1654), transfiere y delega atribuciones de carácter técnico administrativo no privativas del Poder Ejecutivo a nivel nacional.

Las prefecturas son las encargadas de hacer cumplir las políticas, normas y disposiciones emanadas por la DGB. La DGB supervisa la ejecución de las políticas, planificación de la gestión y el control de las actividades relacionadas a uso de la biodiversidad. Realiza el seguimiento del eficiente uso de los recursos financieros, propone y promueve programas departamentales de conservación de la biodiversidad, participa en la difusión y capacitación para la gestión de los recursos genéticos y de vida silvestre.

Dentro de la estructura Departamental, existe una Dirección Departamental de Desarrollo Sostenible." (Trabajando por la Conservación de la Diversidad Biológica de Bolivia, 1997:7).

c) A Nivel Municipal.

La Ley 1551 de Participación popular, delimita las jurisdicciones municipales, amplía las competencias de los municipios, establece el principio de distribución igualitario por habitante de los recursos de

coparticipación tributaria buscando corregir los desequilibrios históricos existentes entre las áreas urbanas y rurales.

En el área técnica específica de administración de recursos naturales, existe una entidad descentralizada del Ministerio de desarrollo Sostenible y Planificación que es el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) , órgano técnico ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas de distribución, reagrupamiento y distribución de tierras, priorizando a los pueblos y comunidades indígenas y campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de igual manera, propone, dirige, coordina y ejecuta políticas de asentamientos humanos con pobladores nacionales, distribuye títulos sobre tierras fiscales, tomando en cuenta la vocación y uso del suelo, etc.

La Ley de Participación Popular confiere a los municipios un rol fundamental en el desarrollo socioeconómico y cultural de las poblaciones locales. Para ello amplía las competencias municipales al conjunto de la sección provincia, incluyendo el área rural, hasta entonces marginada de la gestión municipal, incremento recursos en favor de los gobiernos municipales y les transfiere la infraestructura de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego.

3.4.1. FONDO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (FONAMA).

El FONAMA es una institución dependiente de la Presidencia de la República, entidad descentralizada, con personería jurídica propia y autonomía de gestión. Tiene como misión organizar, programar, captar y administrar la inversión para la gestión ambiental en el marco del desarrollo sostenible. (Documentos Internos, DGB, 1998).

a) Antecedentes.

El FONAMA fue creado en 1990 y su existencia fue ratificada mediante la Ley del Medio Ambiente, fue uno de los primeros fondos creados en el mundo, su propósito de captar recursos financieros para la gestión ambiental mediante canjes de deuda por naturaleza, donaciones y créditos concesionales.

Durante sus primeros años de operación (1990-1992) fue muy exitoso en captar y utilizar dichos recursos, para 1993 había obtenido compromisos por 80 millones de dólares americanos y concretado 47 millones de dólares en programas ambientales públicos y privados. Más aún junto a la Secretaría Nacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, (actual VMARNDF), tuvo un rol protagónico en la definición de políticas ambientales en Bolivia.

Sin embargo desde 1993 el FONAMA a pesar de haber captado algunos recursos para la conservación de la biodiversidad principalmente ha confrontado vanas dificultades institucionales, tanto en lo que respecta a las modificaciones en su mandato y en su autonomía y jerarquía dentro del aparato estatal, así como problemas políticos que provocaron constantes cambios de su personal ejecutivo y de su plantel técnico, y la lentitud en el procesamiento de solicitudes de apoyo financiero. Ante ésta situación su credibilidad ante los donantes bilaterales fue seriamente erosionada, hasta el punto que éstos demandaron su reestructuración para continuar apoyándolos. (Documentos Internos, DGB, 1998).

En 1998 FONAMA se encontraba en un proceso de reestructuración para recuperar su credibilidad y efectividad.

Se ha re constituido su plantel gerencial mediante un proceso de concurso de méritos, ha modificado su estructura organizacional y está preparando los términos de referencia para la ejecución de auditorías jurídica, financiera y administrativa, que le permitan regularizar su situación institucional y patrimonial. Se están realizando gestiones para que el país pueda aprovechar las oportunidades de financiamiento ambiental abiertas para el quinquenio 1998-2002, estimada en el monto de 430 a 615 millones de dólares.

Las prioridades de asignación de fondos deben hacerse y enmarcarse dentro de las políticas nacionales que establece el NIDSP.

La Ley Forestal por su parte, crea el FONOBOSQUE, como organismo financiero para el régimen Forestal de la Nación.

Su misión es promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, esta tiene fuentes de ingreso específicas a diferencia del FONAMA, ya que es una entidad intermediaria, entre la cooperación externa y los ejecutores), y es responsable de la administración de los recursos originados por derechos de uso, multas, etc. (Marconi, 1998).

b) Funciones.

Las principales funciones y atribuciones de FONAMA son:

- Organizar la inversión ambiental como componente de la inversión pública del país mediante la formulación de un programa anual de financiamiento.
- Captar fondos mediante la elaboración de un plan de recaudaciones para la aplicación de los planes y políticas ambientales y de desarrollo

sostenible por parte de otros mecanismos gubernamentales.

- Administrar los fondos recaudados mediante la elaboración de programas de inversión.
- Prestar asistencia técnica, financiera y administrativa a organizaciones nacionales, públicas y privadas con el propósito de desarrollar su capacidad de diseño y ejecución de proyectos y programas en el área ambiental y de desarrollo sostenible.
- El FONAMA canaliza los recursos financieros de importantes proyectos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia y también de proyectos pequeños para que sean ejecutados por ONG's o instituciones académicas y de investigación en el campo de la conservación y utilización de la biodiversidad.

3.4.2.EL SISTEMA DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE RECURSOS (SIRENARE) NATURALES RENOVABLES.

El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, a través de su Viceministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales y Desarrollo Forestal, ejerce tuición sobre e SIRENARE creado por la Ley Forestal, con el objetivo de regular, controlar y supervisar a las personas individuales y colectivas, en la utilización sostenible de los recursos naturales renovables, a través de la Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales (Art. 11 Q PLCDB).

Dentro del proyecto de Ley de Conservación de la Biodiversidad se dá un marco mucho más específico sobre las competencias y atribuciones del SIRENARE (Capítulo II del Sistema de Regulación y Supervisión" Art. 13Q), esta integrado por las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia General del SIRENARE
- b) Superintendencia Forestal
- c) Superintendencia de Diversidad Biológica
- d) Superintendencia Agraria
- e) Superintendencia de Aguas.

Hasta el momento se encuentran en funcionamiento dos superintendencias la Superintendencia Forestal y la Superintendencia Agraria, que ambas se encuentran reguladas por las leyes respectivas (Ley Forestal y Ley SNRA).

Las Superintendencias Sectoriales del SIRENARE realizaran sus atribuciones de supervisión y fiscalización sujetándose a los principios y objetivos establecidos en la Ley del Medio Ambiente, la Ley Forestal, la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, etc.

El Ministerio desempeña funciones político-normativas y las superintendencias son instancias regulatorias y operativas, ejecutaras de las políticas y estrategias nacionales, aprobadas por el Ministerio.

4. POLITICA AMBIENTAL NACIONAL.

La Secretaría Nacional de Medio Ambiente juntamente con la Dirección de Políticas Ambientales elaboró un libro Titulado "Planificación y Gestión del Medio Ambiente. Políticas e Instrumentos", texto en el cual se enmarca un marco general de lo que significan las políticas ambientales dentro del contexto Boliviano. Lamentablemente es el único documento significativo producido en ésta área.

"Una formulación de una Política Ambiental requiere una definición de un conjunto de objetivos y principios que orienten y sustenten las estrategias y

acciones que permitan alcanzar los fines perseguidos. Allí radica el fundamento de todas las acciones ambientales que se promuevan desde el gobierno hacia la comunidad.

Las estrategias y acciones constituyen la forma y el contenido de las actividades de planificación y gestión ambiental, que deben tener bases sólidas para que así se traduzcan en propuestas concretas los lineamientos de la política ambiental, para resolver los problemas existentes con la participación de los actores involucrados.

"(Planificación y Gestión del Medio Ambiente. SNMA, 1993: 19).

Así empezamos observando los elementos generales de la política ambiental:

A) Categorías de Análisis.

* Bases

Las bases constituyen el nexo de la política con la realidad nacional y en el caso de Bolivia las bases radican en los siguientes elementos:

a) La realidad sociopolítica, el ordenamiento legal vigente, la capacidad técnica disponible, la situación económica, los problemas ambientales principales y las características ecológicas del territorio nacional; y

b) La imagen-objetivo del país, es decir la estrategia de desarrollo general que el país se ha dado como proyección al futuro.

Ninguna política ambiental puede escapar de este contexto, Si se quiere conducir las acciones en favor de la calidad ambiental.

Principios.

Sobre las bases deben existir los principios de la Política Ambiental de

acuerdo al espíritu nacional y sujeto a una continuidad proyectada hacia el futuro del país y no con urgencias políticas o económicas. Su propósito es lograr una clara comprensión de los fundamentos de la política, que facilite el apoyo de todos los actores sociales, y que conduzca las cuestiones más cruciales como:

- Sentar las bases de un desarrollo que asegure un crecimiento económico ambientalmente sustentable y equitativo; .Orientar a los actores - individuos, comunidades, empresas, instituciones, etc., hacia comportamientos responsables respecto al medio ambiente.
- Propiciar el establecimiento de una planificación y gestión del medio ambiente sólida y coherente en sus dimensiones nacional e internacional.

Objetivos.

La fijación de los objetivos de la política ambiental es fundamental para conducir adecuadamente tal proceso, y debe tener en cuenta las tres cuestiones:

- a) La incorporación de la dimensión ambiental en el proceso global de desarrollo.
- b) La introducción de consideraciones ambientales en la toma de, decisiones económicas y sociales fundamentales; y
- c) La identificación de los problemas ambientales más graves y urgentes en particular desde un punto de vista social.

Los objetivos deben estar claramente especificados caso contrario podrían verse afectados seriamente." (Planificación y Gestión del Medio Ambiente. SNMA, 1993:20 22).

4.1. POLITICA AMBIENTAL ENMARCADA EN LA LEY DEL MEDIO.

Los objetivos a largo plazo de la política ambiental están enmarcados en la Ley General del Medio Ambiente son:

- Proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales.
- Regular las acciones del hombre con relación a la naturaleza.
- Promover el desarrollo sostenible.
- Mejorar la calidad de vida de la población.

Los objetivos específicos de la política ambiental permiten aproximarse a las tareas concretas y a las formas por las cuales se llevarían a cabo los objetivos generales, este análisis esta en el texto titulado Planificación y Gestión del Medio Ambiente.

Políticas e instrumentos elaborado por la Secretaría Nacional del Medio Ambiente:

- a) Incorporar la dimensión ambiental en las políticas y actividades sectoriales regionales, y en el proceso de desarrollo nacional, reforzando la presencia de los objetivos ambientales en la toma de las decisiones económicas y sociales fundamentales.

Logrando así el desarrollo de un Sistema Nacional de Planificación y Gestión del Medio Ambiente integrado al proceso general de desarrollo del país.

- b) Busca soluciones integrales a los problemas ambientales nacionales, regionales y locales que sean socialmente mas graves y urgentes para el país, incorporando activamente a la sociedad civil en tal proceso.

c) Mejorar la competencia del Estado en la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas y aún recursos naturales renovables, así como el control y protección de la calidad del medio ambiente.

d) Impulsar un desarrollo nacional con requisitos de calidad ambiental, previniendo, reduciendo y controlando la contaminación en más distintas formas.

e) Aumentar la conciencia ambiental en la población.

f) Desarrollar el proceso de educación ambiental y la capacitación de profesionales para alcanzar un proceso de desarrollo consideraciones ambientales sustentadas en el conocimiento científico.

g) Contribuir a la concertación de esfuerzos intergubernamentales privados y comunitarios para la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales locales regionales, nacionales y mundiales.

4.2. POLITICAS PARA LA CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.

Se ha establecido que la base material para alcanzar el desarrollo sostenible esta compuesta por los recursos naturales, y por el manejo sostenible y más integral que se haga de ello. En este contexto la diversidad biológica contribuye uno de los principales componentes de este potencial y se propone.

a) Profundizar el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y del Sistema Nacional de Conservación de la Vida Silvestre y Germoplasma Nativo, para brindar protección efectiva a los ecosistemas silvestres principales de Bolivia y permitir la conservación y uso sostenible de éstos recursos.

b) Desarrollar capacidades institucionales para controlar, supervisar y orientar las actividades productivas y de conservación de los ecosistemas silvestres.

c) Desarrollar propuestas de legislación que normen el uso sostenible y la conservación de áreas silvestres y protegidas, la fauna y flora y el germoplasma nativo.

d) Generar una capacidad científico-técnica nacional suficiente como para orientar los procesos de planificación y la toma de decisiones en el campo de los recursos naturales renovables.

De forma complementaria, estas políticas deberán avanzar en:

a) La capacitación de recursos humanos que permitan una gestión eficiente en la conservación y uso de la diversidad biológica; b) Promover la generación de recursos financieros a través del ecoturismo en áreas protegidas, con el objeto de generar beneficios para las poblaciones locales.

4.3. INSTRUMENTOS DE LAS POLITICAS PARA LA CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.

"Los instrumentos que requieren de las políticas de conservación de la diversidad biológica, se enmarcan en los ya planteados para los anteriores recursos tratados, y de forma especial se propone:

el establecimiento de un sistema de información que permita la operación de las instituciones y programas de conservación y manejo de la diversidad biológica con criterio científico; desarrollar programas de fortalecimiento de la capacidad real de las instituciones públicas para controlar, supervisar y

orientar las actividades de conservación y uso de la diversidad biológica; establecer parámetros y normas que permitan el crecimiento sostenido de los recursos económicos para el funcionamiento del SNAP, a través de programas en marcha como el fondo fiduciario y otras actividades productivas. Finalmente, como no es posible implementar políticas e instrumentos para la diversidad biológica sin la participación activa de la ciudadanía se propone:

- a) La participación directa de la sociedad civil en la gestión de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, incorporando a las ONG'S, comunidades organizaciones territoriales de base y otras".
- b) Conformar comités de gestión de las áreas protegidas como instrumento para la participación directa y estructural de la población local. "(Medio Ambiente Desarrollo Sostenible. COTESU, 1995:13 y 14).

4.4. POLITICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD.

Con la nueva organización del poder ejecutivo la Dirección General de Biodiversidad asume nuevas políticas y funciones como:

- Integrar la conservación de la diversidad biológica con el desarrollo sostenible.
- Contribuir al proceso del ordenamiento territorial incorporando las necesidades de conservación.
- Realizar el seguimiento y apoyar el cumplimiento de los acuerdos internacionales relativos a la conservación.
- Implementar y desarrollar el SNAP, que brinde protección efectiva a los principales ecosistemas, la vida silvestre y el germoplasma nativo.

4.5. POLITICAS PARA LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE.

Las políticas se trazan en una general y otras específicas así tenemos:

a) Política General.

La política de la gestión de vida silvestre es la conservación de la biodiversidad mediante acciones de protección, preservación, restauración, repoblamiento y uso sostenible de los recursos de vida silvestre, en base al D.S. de Veda General e Indefinida (De acuerdo a la Resolución Ministerial 130/94 de 09/12/94), se fija nuevas funciones como:

- Desarrollar (en coordinación) políticas, estrategias y planes.
- Promover la elaboración de una legislación actualizada y apropiada que norme la conservación de la biodiversidad .
- Promover la generación de la información y el mejoramiento de la capacidad científica y técnica nacional, para orientar la planificación y toma de decisiones.

b) Otras.

- Normar, supervisar y fiscalizar el manejo sostenible, protección y comercio de la fauna silvestre.
- Fomentar las acciones de conservación, orientadas al bienestar de la población.
- Promover las actividades productivas, derivadas del uso de la vida silvestre, a través de programas de aprovechamiento sostenible de estos recursos.

- Impulsar e implementar la oficina administrativa de CITES.

5. LOS PROBLEMAS AMBIENTALES NACIONALES.

"La problemática ambiental en Bolivia está intrínsecamente vinculada a los procesos históricos de nuestro desarrollo, en particular a las modalidades asumidas en los campos de la reducción, el consumo y la distribución impuestas por los diferentes estilos de desarrollo heredados del pasado y por los vigentes y en particular, por las corrientes económicas actualmente en ascenso.

Dichos problemas ambientales están relacionados fundamentalmente con procesos de sobre explotación de los ecosistemas naturales. En otras palabras han sido las prioridades de carácter económico las que explican buena parte de nuestra situación ambiental actual. Estos problemas derivados de la dinámica económica o social, comprometen el patrimonio natural, único sustento para financiar nuestro desarrollo, actual y futuro.

Con el fin de establecer un listado jerarquizado a nivel nacional de los problemas ambientales más importantes, la Dirección de Políticas Ambientales a través del P AAB, organizó talleres de trabajo, en los cuales participaron especialistas de cada una de las áreas que conforman la problemática ambiental. (Planificación y Gestión del Medio Ambiente. SNMA, 1993).

El resultado obtenido en orden Jerárquico es:

1. Pérdida de la cobertura vegetal.
2. Pérdida de la biodiversidad
3. Contaminación del agua
4. Uso indiscriminado de los recursos hídricos
5. Erosión y degradación de los suelos
6. Contaminación de los suelos y su biota
7. Hacinamiento urbano
8. Carencia de áreas de recreación
9. Erosión genética
10. Contaminación del aire (emisiones, ruido)

6. SITUACION SOCIOECONOMICA.

En el contexto latinoamericano, Bolivia es uno de los países con mayores índices de pobreza, la ausencia de mecanismos efectivos Y la ineficiencia del para resolver problemas esenciales de la población fueron generando procesos insostenibles en términos sociales, económicos y ambientales.

Nuestro país cuenta con recursos de gran importancia económica, biológica, ecológica y cultural, que al no estar sometidos a un manejo adecuado conducen a la pérdida del patrimonio natural y cultural boliviano, afectando así el futuro de las próximas generaciones.

La pobreza crítica en que vive la mayor parte de la población rural boliviana es un serio obstáculo para el desarrollo sostenible. Para sobrevivir, estos sectores se ven obligados a explotar los recursos a su alcance con tecnologías también a su alcance, muchas veces dañando el medio ambiente.

Sin embargo, la apropiación de la naturaleza por parte del hombre rural no debería implicar necesariamente una depredación del medio ambiente, sino y sobre todo debería buscarse un equilibrio, donde si bien la conservación de la

naturaleza es fundamental, el objetivo primordial debería ser la reproducción de la sociedad rural en condiciones dignas. (Marcorfi, 1992: 194).

Un grupo social con un sistema productivo simple de autosubsistencia tenderá a utilizar los recursos naturales, de una manera que contraste, abiertamente, con los grupos sociales inmersos en las modernas sociedades industrializadas y la naturaleza de ésta inserción condicionaría los niveles de vida e indirectamente las actitudes y patrones de conducta interactivos del hombre o grupo con su medio ambiente inmediato, definiendo con ello el curso de la problemática ambiental en materia de recursos humanos. "(Brockmann, 1986.57).

El problema de extinción de especies y la desaparición de ecosistemas es un problema político, económico y social que debería tener prioridad en los programas de gobierno. "La acción devastadora o destructora de animales y plantas con fines alimentarlos o comerciales es otra amenaza a la conservación de las especies. Las matanzas incontrolables o la caza furtiva de la fauna silvestre en las proximidades de los núcleos rurales pobres, la recolección y venta de plantas silvestres, la matanza de animales silvestres por su carne o por sus pieles y cueros, son unos cuantos ejemplos de actividades humanas destructoras de las especies. (Morales, 1990: 162).

Superar los problemas de la pobreza especialmente rural en el país, proporcionando a la población rural los medios necesarios para la satisfacción de necesidades básicas sociales, (agua, sistemas de eliminación, educación, salud, energía y comunicaciones) y de necesidades básicas individuales (alimentación, vivienda, vestido) es a la vez dar un gran paso hacia la conservación. (Morales, 1990:195).

7. GESTIÓN AMBIENTAL.

Se entiende por gestión ambiental al "conjunto de actividades normativas, administrativas, operativas y de control, estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la Sociedad en general, para garantizar el desarrollo sostenible y la óptima calidad de vida." (Bases para una Formulación de Políticas Ambientales. 1992).

"La gestión ambiental es transectorial porque atraviesa horizontalmente a todos los sectores de la administración pública y la sociedad que tienen ingerencia sobre el medio ambiente, por tanto, debe intervenir en asuntos que antes eran prerrogativas casi exclusivas de los diversos ministerios y sectores que conforman el Estado."(Suplemento Hábitat, 1992:30).

Las políticas que plantea la Dirección General de Biodiversidad en su Unidad de Vida Silvestre, necesitan mayor atención para llevarlas adelante. Se necesita mayor atención de las autoridades, cierta estabilidad económica para ejecutar los proyectos elaborados por esta Unidad, gestionar financiamiento ya sea con fondos del Tesoro General Superar los problemas de la pobreza especialmente rural en el país, proporcionando a la población rural los medios necesarios para la satisfacción de necesidades básicas sociales, (agua, sistemas de eliminación, educación, salud, energía y comunicaciones) y de necesidades básicas individuales (alimentación, vivienda, vestido) es a la vez dar un gran paso hacia la conservación. (Morales, 1990:195).

Las políticas trazadas por la Unidad de Vida Silvestre para llevar adelante su gestión, en líneas generales están bien planteadas, no son extraordinarias ni fuera de lugar, pero lamentablemente no se pueden ejecutar en toda su integridad, justamente porque las actividades normativas, administrativas, operativas y de control quedan truncados por la falta de interés del Estado de brindar los recursos pertinentes para que se ejecuten los planes y proyectos de trabajo.

El gobierno los ha dejado de lado, restándole importancia a la conservación de los recursos de fauna de nuestro país y en general a toda forma de vida (diversidad biológica) que se desenvuelve dentro de nuestras fronteras.

CAPITULO CUARTO

ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA INEFICACIA DE LAS NORMAS LEGALES EN LA CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE EN BOLIVIA.

1. GENERALIDADES.

"La ineficacia supone un alto grado de incumplimiento de la norma jurídica por parte de sus destinatarios y un determinado grado de inaplicación por parte de las autoridades llamadas a poner en movimiento los mecanismos coactivos de dicha norma." (Brañes, 1994:596).

Actualmente las leyes que rigen dentro de nuestro país se tornan ineficaces para regular la conservación de la fauna silvestre debido a varios factores como la insuficiente valoración social de la legislación ambiental por parte de sus destinatarios lo que muchas veces incluye el desconocimiento de la misma, las deficiencias que presentan las instituciones encargadas de aplicar administrativa y judicialmente la legislación ambiental y muchas veces la "ineficacia de las normas es consecuencia de la ineficiencia de las mismas." (Brañes, 1994:584).

Podemos agregar el desorden de normas, las contradicciones normativas y desactualización de las mismas.

2. LEY DE VIDA SILVESTRE, PARQUES NACIONALES, CAZA Y PESCA (LVSPN)

La Ley de LVSPN data de 1975, esta norma esta totalmente desactualizada especialmente en su marco institucional y se puede decir que hasta el momento es la específica en la materia que regula la protección de la fauna

silvestre. En espíritu y lineamientos generales esta norma nos otorga las bases sobre conservación de nuestro patrimonio natural y ya se introduce el uso sostenible de éstos recursos con la finalidad de producir ingresos económicos para nuestro país y evitar la extinción de algunas especies raras.

Cabe recalcar que esta ley es muy completa en lo referente a los animales silvestres y lo que no está especificado establece que serán a través de sus reglamentos, pero hasta la fecha no existen tales reglamentos que hagan operativo esta ley. Ni aún con su sistema de sanciones y prohibiciones pudo cumplir con sus objetivos.

La ineficacia de L VSPN se debe:

- A un bajo desarrollo de la conciencia ambiental en la sociedad; la mayoría de las normas son producidas pero no difundidas, la concientización ambiental hacia la población sobre la importancia del tema legislado es primordial.
- La falta de valoración social que se ve reflejado en esa falta de relación entre la legislación y sus destinatarios, el valor del medio ambiente proyectado en este caso sobre la fauna silvestre sin introducir dentro de sus actividades de la población la variable ambiental.
- La debilidad institucional reflejada en las deficiencias que presenta a nivel administrativo y en la aplicación judicial de la legislación, la falta de mecanismos apropiados para su aplicación por los órganos jurisdiccionales y el escaso personal jurídico en el campo del derecho ambiental.
- La falta de reglamentos necesarios para hacer operativo la norma, normas procedimentales y órganos efectivos de aplicación. Además la sobre carga de funciones y atribuciones al Centro de Desarrollo Forestal (institución encargada de ejecutar la ley).

- El planteamiento que realiza la ley para el control de la vida silvestre no se adecua a la capacidad del Estado.

- El sistema de ordenes y prohibiciones, en el campo del medio ambiente en el transcurso de la historia no han sido efectivos, ya que es muy difícil de probar ya que no existe un ente controlador debidamente organizado hasta el momento, por el contrario un sistema de opciones e incentivos daría mejor resultado para llevar adelante una buena gestión ambiental que garantice la conservación y el uso sostenible de los recursos de fauna silvestre.

3. DECRETO DE VEDA GENERAL E INDEFINIDA.

El Decreto de Veda de 1990 surge para precautelar los intereses del gobierno ante la gran depredación de los animales y plantas silvestres, respaldado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y la Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca. El decreto declara la Veda General e Indefinida para todos los animales silvestres excepto, para fines científicos, no comerciales destinados únicamente a instituciones nacionales e Internacionales.

La Veda establecida únicamente puede levantarse mediante otro decreto para una especie exclusiva, previos estudios pertinentes al caso y teniendo la autorización del Consejo Consultivo de Vida Silvestre¹⁵.

Este Decreto solamente deroga el anterior decreto de Veda 21774 del 26 de noviembre de 1987 y demás disposiciones contrarias al mismo, lo que implícitamente significa que también deroga la mayoría de los título y artículos de la L VSPN, por ejemplo: el aprovechamiento de la fauna silvestre en general, los referidos a la caza como licencias para la caza, armas de caza etc. También ratifica otro tipo de disposiciones como las referentes a la caza

científica, el transporte, los decomisos y las sanciones.

El D.S. 25458 del 21 de julio de 1999 modifica el decreto de Veda General e Indefinida en sus artículos 4Q y 5Q permitiendo el uso sostenible de algunas especies de vida silvestre, levantando la veda no a través de otro decreto supremo sino a través de una Resolución Ministerial emitida por el Ministerio del ramo permitiendo su agilidad y eficacia de la norma.

La eficacia de este decreto en los últimos años se debió a la existencia de una conciencia política en algunas autoridades que hicieron cumplir el decreto dentro de sus límites posibles, pero de igual forma les falta más apoyo jurídico-institucional, mecanismos operativos como reglamentos y más decretos que establezcan el uso sostenible de las diferentes especies, para que no lleguen a la categoría de extinción.

4. LEY DEL MEDIO AMBIENTE.

La Ley General del Medio Ambiente de 1992 como ya mencionamos constituye una ley general marco. De ésta ley deben surgir las leyes específicas en la materia, las bases se encuentran en su capítulo seis que contiene las normas básicas sobre la conservación de la fauna y flora silvestre.

Dentro de su sistema de ordenes y prohibiciones en sus artículos 110Q y 111 Q establece penas de presidio para los que cacen, pesquen o capturen animales, amenazando su extinción o haciéndolo mediante métodos inapropiados, de igual forma a quien incite, promueva o comercialice con los productos de la cacería. Por constituirse en delitos de orden público, los autores serán procesados por la justicia ordinaria; hasta el momento las denuncias son alarmantemente mínimas, teniendo en cuenta que esta norma hace más de siete años está en vigencia, solamente existe un proceso llevado

a cabo en los estrados judiciales de Oruro sobre Caza furtiva de Vicuñas en la que el proceso concluyo con una sentencia ejecutoriada y el autor fue recluido en un centro penitenciario para el cumplimiento de su sentencia.

En la actualidad los guardafaunas distribuidos en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, constantemente dan a conocer las denuncias sobre la caza furtiva de vicuñas pero, lamentablemente muchas de ellas no llegan a ser formalizadas ante los órganos pertinentes (Policía Técnica Judicial, no existe una autoridad pertinente para proceder a la denuncia y en otros casos existiendo la autoridad, los funcionarios desconocen las normas y más aún no los consideran como delitos.

5. CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES).

La Convención que tiene carácter internacional cuenta en Bolivia con una Autoridad Administrativa, que se encuentra instalada en la Dirección General de Biodiversidad, esta coordinación CITES, se encarga de expedir los Certificados CITES para la exportación de cualquier espécimen de flora y fauna, incluida en los Apéndice I y II, verificando si se han dado cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de flora y fauna y que todo espécimen vivo sea acondicionado y transportado, reduciendo al mínimo el riesgo de heridas o maltrato.

CITES, funciona bajo una coordinación (compuesta por una Autoridad Administrativa y sus asistentes), que es la encargada de supervisar y dar cumplimiento en su integridad a la convención, es un ente controlador y fiscalizador de los recursos de flora y fauna en peligro de extinción de nuestro país. (CITES. DGB, 1996).

Los certificados CITES que expide la Autoridad Administrativa tanto para la

flora y fauna son muy pocos y éstos no son equivalentes a la gran explotación de nuestros recursos que cada vez van extinguiéndose; pese a que el costo del certificado es de 20 dólares americanos sin importar la cantidad de animales o de madera que se exporte.

La Coordinación CITES sólo cuenta con una autoridad y un asistente, que éste último es contratado por el Viceministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, lamentablemente con el escaso personal que cuenta y por la falta de recursos económicos, al emitir un certificado CITES es muy difícil verificar si se han cumplido con los requisitos establecidos, por ejemplo si se trata de animales vivos el asistente debe trasladarse al lugar para verificar las condiciones del traslado y el tipo de especie que será exportada; si son cueros de animales el asistente debe precintar cada uno de los cueros y verificar los procedimientos por los cuales dichos animales fueron cazados de acuerdo a su reglamento específico, posteriormente levantar un registro de las piezas precintadas, en caso de maderas (generalmente se exporta madera mara), de igual forma el asistente capacitado debe verificar los medios utilizados para extraer la madera si están de acuerdo a ley o no.

Ante ésta situación por falta de recursos humanos y financieros la labor que tiene que desempeñar esta Coordinación se dificulta mucho, aún no tiene un programa para autoabastecerse ya que depende del VMRNDF y trata de hacer cumplir de la mejor manera, esta Convención que actualmente forma parte de nuestra legislación desde el 6 de julio de 1979.

Claramente se observan los factores que hace ineficaz una ley como la marginalidad de la temática ambiental y la debilidad institucional de los órganos de aplicación, dentro de la primera tenemos las actividades de desarrollo que no conllevan la variable ambiental y en la segunda la falta de recursos: financiero, técnico, material y humano, capacitados e idóneos para aplicar la ley en forma efectiva.

6. PROYECTO DE LEY DE LA CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

La aprobación y promulgación del proyecto de leyes necesario e imprescindible para nuestro país ya que debe contar con una base legal e institucional para que regule la conservación y protección de nuestra diversidad, que esta siendo continuamente degradada, especialmente por el hombre.

A través de un informe elaborado por varios profesionales realizan varias observaciones al proyecto en septiembre de 1997 como16:

- “La excesiva centralización de funciones a la Dirección Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica (hoy DGB), esta institución tampoco promovió un proceso de revisión y discusión del proyecto y tampoco promovió la difusión pertinente para sensibilizar a la sociedad civil ni a los poderes del estado.
- La falta de interés y/o desconocimiento a nivel de la opinión pública sobre la importancia de la biodiversidad y la falta de participación de las organizaciones de la sociedad civil que identificaron al tema no como de interés común sino de interés del gobierno y del estado.
- Poco interés por parte de las instituciones científicas relacionadas a la biodiversidad (Instituto de Ecología, Museo Nacional de Historia Natural Museo Noel Kempff Mercado, universidades estatales, Academia Nacional de Ciencias, etc.

La conformación de un Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente débil e irrelevante que en ningún momento logró imponer las políticas de

conservación y aprovechamiento sostenible de recursos, frente a políticas extractivistas, expoliativas y onerosas. Únicamente por intereses políticos partidarios.

- El relegamiento en el tratamiento del Proyecto de Ley de Biodiversidad por ignorancia total o conveniencia, tanto a nivel de] poder ejecutivo como legislativo.
- La imposición de la comisión de medio ambiente del Senado (Gestión 1993-1997) a la DNCB, sobre una simplificación del documento a un número mucho más reducido de artículos, desconociendo así su carácter de ley especial.
- La ausencia de verdaderos" "luchadores" medio-ambientalistas o ecologistas en los ámbitos máximos de toma de decisiones del país (Poder Legislativo o Congreso Nacional).

Ante tal situación se procedió al análisis, observaciones y propuestas de complementaciones y precisiones al mencionado proyecto, después de varios ajustes muy substanciosos, hoy tenemos un proyecto acabado igual de extenso (por ser una ley específica en la materia), con atribuciones y funciones mejor repartieras, del cual se puede resaltar el Sistema de Regulación y Supervisión de Recursos Renovables (SIRENARE) , integrado por Superintendencias y una de ellas es la de Diversidad Biológica.

De aquella versión que se manejaba, en la actualidad existe otro proyecto en el Senado con varias reformas, ésta versión contempla un marco institucional amplio y acorde con las demás leyes en plena vigencia.

En este proyecto de ley se introduce en forma explícita que el patrimonio natural, la diversidad biológica y sus componentes son de dominio originario

de Estado, constituyen recursos de interés público y forman parte de la integridad territorial de la República. (Art. 2Q PLCDB).

También establece en forma clara las atribuciones y funciones del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables y de la Superintendencia de la Diversidad Biológica, estas entidades serán las encargadas de regular los recursos naturales renovables constituyéndose en la instancia administrativa que hagan cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la conservación de la fauna silvestre. De ésta norma deberán elaborarse los reglamentos específicos como de fauna silvestre, flora silvestre, recursos genéticos, etc., con sus Procedimientos propios y pertinentes.

Las autoridades y sociedad civil, con la promulgación de ésta ley tomaran conciencia sobre el valor de nuestra diversidad biológica, patrimonio natural y también frente a los demás países demostraremos nuestra preocupación y así reflejaremos la necesidad de protegerla y conseguir algún tipo de apoyo de los demás países desarrollados.

Esperemos que esta ley no quede en papeles o que deban pasar muchos años para que se pongan en marcha las instituciones que son creadas y más bien que funcionen rápidamente cumpliendo inextenso con todo lo que manda la ley y las personas que las dirijan que sean personas comprometidas e idóneas para el trabajo a desempeñar.

7. ANÁLISIS INSTITUCIONAL y SOCIAL.

7.1. MARCO INSTITUCIONAL.

Las autoridades establecidas por ley, encargadas de la ejecución de los objetivos y políticas, en resumen, de llevar adelante la gestión ambiental sobre los recursos Naturales renovables, son el Viceministerio de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Forestal a través de su órgano operativo la

Dirección General de Biodiversidad, las Prefecturas de los Departamentos son las autoridades administrativas técnicas para cumplir y hacer cumplir las normas, las autoridades departamentales en el ámbito de su jurisdicción, coordinarán con los gobiernos municipales sus actividades.

Todas estas instancias deben contar con un personal capacitado y con un espíritu emprendedor y conservacionista para aplicar la ley en forma efectiva convirtiendo las normas en eficaces ya que la mayor parte de las razones de ineficacia se produce por las deficiencias que presentan las actividades que desarrollan las instancias administrativas encargadas de su aplicación, deficiencias producidas por la ausencia de recursos humanos, materiales, financieros, que son indispensables para llevar a cabo la gestión ambiental.

a) Políticas Institucionales

Nuestro país ha sufrido por largos periodos inestabilidad política, que esta costando mucho llegar a consolidar las bases institucionales y general una cultura institucional en la ciudadanía y en sus lideres; existe una excesiva politización en la administración de las instituciones en cada gobierno, una concentración de actividades, centralizador de funciones y el marginamiento de entidades privadas, una falta de democratización. Por ello se puede decir que nuestro país adolece de una debilidad institucional constituyéndose en una de las trabas más importantes para lograr niveles de eficiencia y efectividad en la aplicación de las políticas y estrategias de desarrollo que se vinieron implementando a lo largo de nuestra historia.

Para lograr un desarrollo de nuestras instituciones se debe contar con un Estado menos concentrador de actividades, más eficiente en su administración y en sus labores normativas, de control y fiscalización, un estado menos centralizador y mas democrático. (Planificación y gestión del medio Ambiente DNMA, 1993:89).

Además para una gestión ambiental eficiente y eficaz debe existir compatibilidad y coherencia entre los objetivos trazados, las funciones asignadas a cada una de las reparticiones y los instrumentos desarrollados con la organización y estructura institucional que se adopte. El cumplimiento de éstas funciones garantiza la realización de los planes operativos y programas diseñados dentro de cada sección para dar cumplimiento en forma efectiva a sus políticas y objetivos planteados.

7.2. MARCO SOCIAL.

Una de las razones de ineficacia se refleja ante la insuficiente valoración social de la legislación ambiental por sus destinatarios, lo que muchas veces incluye el desconocimiento de la misma, se debe tomar muy en cuenta antes de elaborar una ley hacia que sectores específicamente va dirigida, en el caso de recursos faunísticos, estos abundan en los sectores más alejados de las ciudades o municipios, ya que se está hablando de pequeñas comunidades ubicadas en plenos bosques y selvas en el trópico y de altiplano adentro.

La mayoría de los pobladores buscan su sustento dedicados a la agricultura y ganadería (en muy pequeña escala), comerciantes, artesanos y transportistas otros trabajan temporalmente en las haciendas de la región, aserraderos palmiteras y otras actividades que son ilegales como la caza furtiva y el comercio ilegal, a través de la captura de especies silvestres vivas, para el mercado interno o para la exportación.

La producción que logran alcanzar los pobladores de las diferentes regiones, son para su subsistencia y en algunos casos sus excedentes son intercambiados con las diferentes empresas que operan en la zona dependiendo del caso.

La cría de animales es una actividad complementaria en la economía familiar y

sigue un patrón característico de la región tropical del país. Gran parte de las familias crían aves, tales como gallinas y/o patos. Los cerdos se constituyen en una segunda alternativa mientras que el ganado vacuno está ubicado en tercer lugar. Tradicionalmente el bosque se ha convertido en una importante fuente de diversos recursos que la gente utiliza en apoyo a su subsistencia familiar. El mayor aporte del bosque está relacionado con la recolección de alimentos, frutos y la caza de animales. Si en la zonas aledañas existen ríos o lagunas la actividad pesquera es de subsistencia y casi siempre es responsabilidad de los niños. (Plan Manejo. Parque Noel Kempff Mercado, 1996).

Dentro de los factores socioeconómicos¹⁷ de manera general tenemos:

- La Educación, el nivel de analfabetismo, deserción escolar y falta de asistencia escolar, es bajo a nivel de cantones y en los lugares donde existen pequeños núcleos escolares los profesores carecen de formación ambiental, no cuentan con información ni capacitación en ésta temática para los alumnos.

Por estudios realizados en diferentes zonas por especialistas los problemas característicos de la mayoría de las zonas rurales del país son: el analfabetismo, inasistencia y deserción escolar, el marginamiento de la mujer, inexistencia de escuelas que ofrezcan bachillerato completo" profesores no siempre bien formados, insuficiencia de materiales educativos y malas condiciones de infraestructura.

- La Salud, tradicionalmente para el tratamiento de numerosos malestares y enfermedades, la población recurre al uso de plantas medicinales, de animales que tienen propiedades curativas, así como de las aguas termales.

- Actividad económica, en el altiplano la actividad más importante es el pastoreo de llamas, algunos se dedican a la ganadería.

También se han desarrollado otras pequeñas iniciativas como la elaboración artesanal de tejido de bufandas y guantes con plumilla de pato, para la venta a los turistas, también el trabajo de guardaparque para los jóvenes de las comunidades con el cual obtienen prestigio y remuneración económica.

- La Vivienda y Servicios Básicos, las vivienda son precarias, no tienen servicios básicos, no se dispone de agua potable alcantarillado ni energía eléctrica.

La presencia del Estado es excesivamente débil, lo que se evidencia en la falta de instrumentos y mecanismos que permitan resguardar adecuadamente la soberanía nacional, el escaso control que realizan las instituciones responsables de las actividades turísticas y mineras, la falta de estructura cantinera y de servicios y en el estado de pobreza que se encuentra la población; se hace muy difícil cumplir los objetivos y los fines que persiguen las normas, por ello la importancia de remediar cuanto antes estos problemas latentes de nuestro país.

La conservación de la fauna silvestre debe partir de una conciencia ambiental de preservación y mejoramiento de los niveles de vida de la sociedad que afecta especialmente el ámbito rural dónde la pobreza presenta niveles alarmantes, ante tal situación se hace necesaria la presencia de fuentes de trabajo para explotar racionalmente los recursos naturales, y satisfacer las demandas crecientes de alimentación y empleo que tiene la sociedad en su conjunto y específicamente la sociedad rural.

Así todos nos beneficiaríamos dando un uso racional y sostenible de las

numerosas especies de fauna que son utilizadas por las poblaciones con distintos fines: alimenticio, combustible, construcción, medicinal y ritual, lo cual produce diferentes grados de impacto sobre los recursos, que no siempre son positivos para la naturaleza, siempre se debe buscar, llegar a un desarrollo sostenible.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES.

- En Bolivia tenemos una variedad de zonas como: el altiplano, el valle y el trópico u oriente, en los que se alberga una cantidad de especies de fauna silvestre. Se debe tomar en cuenta que los animales forman parte muy importante de nuestra vida y para nuestra sobrevivencia, como país es menester que tomemos conciencia de las grandes riquezas por la variedad de climas en el altiplano, valle y llanos, porque de ellos nos alimentamos, vestimos, obtenemos medicamentos especialmente de las especies más raras o exóticas se extraen diferentes remedios y antídotos). También sirven para exhibirlos y proporcionar conocimientos para las futuras generaciones, es así que los animales silvestres juegan un rol muy importante en nuestro mundo al igual que el aire, el agua, la flora silvestre, etc. Por ello como país debemos alcanzar el uso sostenible de los recursos de vida silvestre.

- La falta de acatamiento de las normas sobre conservación de la vida silvestre se debe principalmente a la falta de conocimiento de ellas ya que muchas de las normas no regulan la situación en forma adecuada. Es por ello que la capacitación sobre las normas en vigencia constituyen un factor preponderante, debe surgir como un instrumento capaz de contribuir a solucionar los problemas ambientales con el objetivo de promover actitudes y conductas conservacionistas que puedan impulsar el desarrollo integral de los individuos y comunidades. En el momento en el que la población tenga una

amplia conciencia de los problemas que se le plantean y la forma de solucionados, habremos mejorado nuestras condiciones de vida.

- Pese a que la LMU dispone en sus artículo 5 Inc. 6 "Incorporación de la educación ambiental para beneficio de la población en su conjunto" y en su artículo 81 " definirán políticas y estrategias para fomentar, planificar y desarrollar programas de educación ambiental formal y no formal en coordinación con instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas", la capacitación no se la ha dado efectivamente.
- La Ley del Medio Ambiente como otras disposiciones legales sobre conservación de la fauna silvestre se tornan ineficaces debido a que nuestras normas son ambiguas, contradictorias, poco claras y no tienen los debidos reglamentos para hacerlas operativas. Al momento de elaborar una norma se debe tener presente si esa norma responde a la situación que va ha ser regulada y a las personas (actores principales) que afectaría directamente.
- Los legisladores que se preocupan por conservar el Medio Ambiente y nuestros recursos naturales, a través de normas legales no deben quedar en simples papeles, sino promoverlas, apoyadas, darlas a conocer para que la población tome conciencia del valor que representa la fauna silvestre, además se debe cultivar un espíritu conservacionista, en forma general con el medio ambiente y en forma específica con la fauna silvestre. Generar ese sentido conservacionista debe partir de las autoridades encargadas y no Únicamente de los pobladores; las autoridades políticas y administrativas tienen el poder y los medios para procurar la conservación de éstos recursos, promover, difundir acciones de conservacionista sobre la fauna silvestre dentro de nuestro territorio nacional.
- En el mundo y en nuestro país cada día existe mayor interés en debatir y aplicar los objetivos de la conservación y uso sostenido de los recursos

naturales, debido a la creciente preocupación que va surgiendo, sobre la forma en que se van administrando los recursos naturales, el daño que se va ocasionando a la naturaleza, por ello es primordial llevar adelante un gestión eficiente por parte de nuestro gobierno y conseguir ayuda de entes internacionales, ya que la naturaleza es una sola en todo el planeta y nos sirve a todos, de ella obtenemos nuestros medios principales de vida.

- La ineficacia de las normas sobre conservación de la fauna silvestre se producen por falta de un sólido marco institucional que nos proporcione políticas para llevar adelante una eficiente gestión ambiental sobre los recursos de fauna silvestre, el personal debe estar debidamente apto para realizar un trabajo integral ya que en este campo es imprescindible contar con abogados, ecólogos, biólogos, ingenieros forestales, y veterinarios.

El trabajo debe ser menos politizado, si existe un cambio de gobierno tratar de no cambiar al personal que estaba ejecutando algún proyecto, sino por el contrario fortalecer ese proyecto, mejorarlo si es el caso, incorporar a personal especializado en el tema y obtener un producto bueno en beneficio de nuestro país y no simplemente comenzar de nuevo, sin tomar en cuenta el trabajo que se estaba realizando desechando los proyectos e iniciando otros, que por diversos factores ni siquiera podrían ser concluidos.

- Por la complejidad en el tema para aplicar las normas que sí son factibles, se debe contar con una autoridad administrativa y otra judicial, en otras palabras con una superintendencia y jueces entendidos en materia ambiental que cubra esta amplia rama del derecho y que aplique la norma en forma efectiva y eficiente, con un equipo de apoyo especializado, que hagan respetar las normas y hacer cumplir con lo que manda la ley.

Se debe sancionar las conductas destructivas o depredadoras ya que agudiza la crisis ambiental como arrojar basura, mutilar árboles, cazar o pescar en

época de veda, cazar animales prohibidos que se encuentran en peligro de extinción, traficar con especies en igual condición ya sean vivos o muertos. etc., y debemos de alguna manera tratar de premiar las actitudes protectivas caracterizadas por englobar acciones cuyos efectos y consecuencias redundan en beneficio del ambiente, de la naturaleza y de sus recursos recoger basura, plantar árboles, planificar la explotación de los recursos naturales, para un uso sostenible de los animales y llegar a una relación entre naturaleza - hombre siempre respetando las leyes.

- Una de las razones más importantes de la eficacia de las normas se debe a las deficiencias institucionales encargadas de aplicar la ley, tenemos normas muy extensas con marcos institucionales enormes que no están de acuerdo con los recursos económicos que posee el Estado para cubrir toda esa estructura institucional que la norma establece, tanto a nivel administrativo como judicial, pero debemos tratar de fortalecer nuestro marco institucional y comenzar poco a poco a aplicar las normas, en el campo administrativo como judicial.

RECOMENDACIONES.

- Una de las recomendaciones más importantes es la capacitación como un mecanismo para la conservación de la diversidad faunística en Bolivia, ésta se caracteriza por su flexibilidad ya que facilita la realización de acciones educativas puntuales de corto, mediano y largo plazo, sus limitaciones están dadas por sus propios objetivos y metas del curso a ejecutarse.
- Bajo el concepto fundamental de que la población de un país determina en última instancia las decisiones tomadas por los políticos y planificadores, se debe formar una conciencia ambientalista través de una capacitación la cual debe ser impartida en las zonas urbanas y rurales, sobre el manejo de los recursos y la protección del medio ambiente dirigida a:

1. Autoridades políticas y administrativas a nivel nacional, regional y local, que son las encargadas de hacer cumplir las leyes y quienes toman decisiones que pueden afectar al medio ambiente.
 2. Población en general sin importar la clase social o el grado de instrucción que tengan, en especial a las comunidades y organizaciones que habitan junto a la naturaleza.
 3. Profesionales, técnicos y estudiantes que se especializan en sitios relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, a los estudiantes de colegios y escuelas que forman un público muy receptivo a las ideas ambientalistas, y que representan la población adulta del mañana.
- Se recomienda elaborar un cuerpo normativo que agrupe todas las leyes, normas y decretos sobre vida silvestre que no sean contradictorios ni desactualizados, que sean complementados con sus reglamentos para desempeñar una labor coherente y eficiente en esta área en beneficio de todos los bolivianos.
 - Se recomienda fortalecer políticas que se constituyan las bases para la gestión sobre la vida silvestre y elaborar estrategias nacionales incluyendo la variable económica en este campo para transversalizar el trabajo en todos los sectores y que no quede únicamente en el ámbito de la conservación y protección sino llegar a un verdadero uso y desarrollo sostenible de los recursos de vida silvestre, para que así generen ingresos económicos al país.
 - Se recomienda dar soluciones factibles y proporcionar medios alternativos de sobrevivencia a los habitantes que ocupan áreas estratégicas, donde existe una gran cantidad de especies, proveyéndoles de instrumentos para un uso sostenible de la especie y evitar de esta manera la caza indiscriminada y la depredación sin sentido que se realiza hoy en día para el lucro de algunos.

9. BIBLIOGRAFIA.

- *Atilio, Jorge. "Manual de Derecho Ambiental" Ediciones Jurídicas Buenos Aires Argentina, 1995.*
- *Baudoin, Mario , "Lineamientos para la una Estrategia nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica" Editorial Perrot Buenos Aires Argentina, 1994.*
- *Cabanellas, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico" de Derecho Usual" Editorial Hellasta, tomo IV; Buenos Aires Argentina, 1981.*
- *Cabanellas, Guillermo "Diccionario Jurídico Elemental "Editorial Hellasta; Buenos Aires, 1992.*
- *Contreras, Hernán, "Ecología conservación y Desarrollo" ; Editorial Génesis; Caracas Venezuela; 1982.*
- *Guzmán, Cristina: " La Protección Penal del Medio Ambiente en Bolivia"; Editorial Santa Cruz; Santa Cruz, Bolivia; 1995.*
- *Morales, Cecilia: "Medio Ambiente y Ecología Aplicada", Instituto de Ecología, UMSA; La Paz, Bolivia; 1990.*
- *Osorio, Manual: "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", Editorial Hellasta; Buenos Aires, Argentina; 1995.*
- *Pigreti, Eduardo: "Derecho Ambiental"; Ediciones Desalma; Buenos Aires, Argentina; 1993.*